

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6517

18 de agosto de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 65 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 779/26.- 13/08/2026.- Otorgar a las Municipalidades de Cinco Saltos, Comallo, Coronel Belisle, Chichinales, Maquinchao, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Sierra Grande y Villa Regina de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles

DECRETOS SINTETIZADOS 4

RESOLUCIONES 4

FALLOS 15

DISPOSICIONES 18

LICITACIONES 19

CONCURSOS 20

COMUNICADOS 28

EDICTOS LEY PIERRI 29

EDICTOS NOTIFICATORIOS 30

EDICTOS DE MINERÍA 32

EDICTOS I.P.P.V. 37

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 38

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 39

REMATES 53

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 55

ACTAS 60

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 60

CONVOCATORIAS 61

PARTIDOS POLÍTICOS 64

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 65

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6517.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 779/26

DECTO-2026-779-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 13 de Agosto de 2026

Visto: el EX-2026-00918786-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 134/10, modificado por Decretos N° 229/13 y modificatorias, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha los Municipios de Cinco Saltos, Comallo, Coronel Belisle, Chichinales, Maquinchao, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Sierra Grande y Villa Regina de la Provincia de Río Negro, resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes los Municipios de Cinco Saltos, Comallo, Coronel Belisle, Chichinales, Maquinchao, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Sierra Grande y Villa Regina, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplíe el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N.º 02670-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar a las Municipalidades de Cinco Saltos, Comallo, Coronel Belisle, Chichinales, Maquinchao, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Sierra Grande y Villa Regina de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujeta a los Municipios mencionados anteriormente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 772.- DECTO-2026-772-E-GDERNE-RNE.- 12-08-2026.- Rechazar el recurso de alzada presentado por la docente Eladia del Carmen Mella contra la Resolución N° 4948/2025 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 231015-EDU-2025

DECRETO N° 773.- DECTO-2026-773-E-GDERNE-RNE.- 12-08-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 06 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Norma Mercedes Cordoba (CUIL N° 27-20339373-9).- Expte. N° 050.524-MSyJ-2.026

DECRETO N° 774.- DECTO-2026-774-E-GDERNE-RNE.- 12-08-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 02 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Claudio Alejandro Muñoz (CUIL N° 20-25406358-5).- Expte. N° 050.402-MSyJ-2.026

DECRETO N° 775.- DECTO-2026-775-E-GDERNE-RNE.- 12-08-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 06 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Hector Omar Ruiz (CUIL N° 20-24920122-8).- Expte. N° 050.402-MSyJ-2.026

DECRETO N° 776.- DECTO-2026-776-E-GDERNE-RNE.- 12-08-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 06 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Nelson Rubén Enrique Otegui (CUIL N° 20-24483013-8).- Expte. N° 050.527-MSyJ-2.026

DECRETO N° 777.- DECTO-2026-777-E-GDERNE-RNE.- 12-08-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 17 de Abril del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Claudio Fabián Sandoval (CUIL N° 20-22210746-7).- Expte. N° 050.560-MSyJ-2.026

DECRETO N° 780.- DECTO-2026-780-E-GDERNE-RNE.- 13-08-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 04 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Daniel Enrique Di Masi (CUIL N° 20-29919694-2).- Expte. N° 050.523-MSyJ-2026

DECRETO N° 781.- DECTO-2026-781-E-GDERNE-RNE.- 13-08-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 02 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Perla Anahi Medeles (CUIL N° 27-24180816-0).- Expte. N° 050.401-MSyJ-2.026

DECRETO N° 782.- DECTO-2026-782-E-GDERNE-RNE.- 13-08-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 06 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Salvador Raúl Gimenez (CUIL N° 20-23939173-8).- Expte. N° 050.526-MSyJ-2.026

DECRETO N° 783.- DECTO-2026-783-E-GDERNE-RNE.- 13-08-2026.- Rectificar el Artículo 1° del DECTO-2026-575-E-GDERNE-RNE el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Reubicar a partir del 01 de Enero de 2026, al Subcomisario (AT-EC) Laura Andrada (Legajo Personal N° 10795), como Subcomisario del Agrupamiento Profesional - Escalafón Administrativo, no correspondiendo abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada".- Expte. N° 092576-RIII-2025

DECRETO N° 784.- DECTO-2026-784-E-GDERNE-RNE.- 14-08-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Ingeniero Jacobacci.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Ingeniero Jacobacci, el día 14 de septiembre de 2026.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci a adherir a la medida.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Resolución N° 20/2026-SPPPD

Viedma, 10 de Agosto de 2026

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; Ley No 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901, Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y Nota s/N de la Junta de Categorización de para personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Políticas Públicas para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que, dentro del Organismo mencionado en el considerando anterior, funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en un todo conforme lo prescripto por la normativa vigente;

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente y ante la solicitud de recategorización de la institución "Centro Educativo Terapéutico Azul SA", ésta junta otorga nueva resolución, considerando que han presentado nueva habilitación municipal, con vencimiento el día 04/08/2027;

Que la junta de categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la recategorización en categoría "A" a la institución "Centro Educativo Terapéutico Azul SA" en su prestación "Centro de Día" CUIT N° 30-70917309-6, Río Negro con una modalidad de concurrencia de jornada doble y un cupo actual de 60 (sesenta) concurrentes;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal en tenor de la Ley 2938 en los términos del artículo 12° Inc. e);

Que el presente se dicta en función de las facultades conferidas por el Decreto N° 149/23;

Por ello:

El Subsecretario de Políticas Públicas
para las Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la recategorización en Categoría "A" considerando la presentación de la habilitación Municipal con vencimiento el día 04/08/2027, al "Centro Educativo Terapéutico Azul" en su prestación "Centro de Día", con domicilio legal y real en calle Hube N° 933 de la ciudad de El Bolsón con una modalidad de concurrencia de Jornada Doble y un cupo actual de 60 (sesenta) concurrentes, con vencimiento el día 04/08/2027.-

Artículo 2º: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del "Centro Educativo Terapéutico Azul SA", a la Secretaría Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 3º: - Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Gonzalo J. Zunzunegui, Subsecretario de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--O--

Resolución N° 21/2026-SPPPD

Viedma, 12 de Agosto de 2026

Visto: El Expediente Administrativo N° 096443-CPD-2005, el Art. 8 Inc. g) de la Ley Provincial N° 2055; la Ley Provincial N° 3467; la Ley Nacional N° 24.901; la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad; la Nota s/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad es la autoridad de control de las instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad, en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que dentro del organismo mencionado funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la categorización y recategorización de las instituciones, en un todo conforme a lo prescripto por la normativa vigente;

Que la institución "Centro Médico Painamal" (CUIT N° 30-70820721-3) obtuvo la renovación de la Habilitación Municipal con fecha de caducidad el día 26/01/2027; por lo cual esta Junta otorga la recategorización en Categoría "A" hasta la fecha mencionada, para su prestación "Centro Educativo Terapéutico", con un cupo de 30 (treinta) concurrentes y modalidad de jornada doble;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2938 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 inc. g) de la Ley N° 2055, la Ley Provincial N° 3467, la Ley Nacional N° 24.901 y la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Por ello:

El Subsecretario de Políticas Públicas
para las Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la recategorización en Categoría "A" a la institución "Centro Médico Painamal" (CUIT N° 30-70820721-3), en su prestación "Centro Educativo Terapéutico", con un cupo de 30 (treinta) concurrentes y modalidad de jornada doble, con domicilio en calle Lanín N° 104 de la localidad de San Carlos de Bariloche, con vigencia hasta el día 26/01/2027.-

Artículo 2º: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la institución "Centro Médico Painamal", en su prestación "Centro Educativo Terapéutico", a la Subsecretaría Nacional de Discapacidad, y al Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad (Ley Nacional N° 24.901).-

Artículo 3º:- Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Gonzalo J. Zunzunegui, Subsecretario de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 707

Viedma, 7 de Agosto de 2026

Visto: el expediente 91076-ACATA-2018, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se iniciaron las referidas actuaciones tendientes a titularizar los terrenos dónde se encuentra ejecutada la Estación Elevadora N° 2 perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Las Grutas;

Que la parcela en cuestión está identificada catastralmente como Departamento Catastral 17, Circunscripción 1, Sección N, Manzana 729A, Parcela 003 según plano registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro con el número CO 954-22, de fs. 16, con una superficie de 225,00 m2;

Que el referido inmueble es propiedad de la Municipalidad de San Antonio Oeste y está inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 17-6079, según informe de dominio de fs. 9/10;

Que a solicitud del Departamento Provincial de Aguas, el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 7478/2025 promulgada por Decreto N° 503 de fecha 30 de abril de 2025, de fs. 20/22 por la cual se realiza la donación con cargo al Departamento Provincial de Aguas del inmueble mencionado autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria que culmine en la escrituración del mismo a nombre de ese organismo provincial;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida donación;

Que la presente se dicta y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 257º y concordantes de la Ley Q N° 2952 Código de Aguas.

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación del inmueble identificado catastralmente como Departamento Catastral 17, Circunscripción 1, Sección N, Manzana 729A, Parcela 003, según plano registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro con el número CO 954-22 con una superficie de 225,00 m2, realizada por la Municipalidad de San Antonio Oeste con el cargo de mantener en él la Estación Elevadora N° 2 perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Las Grutas.

Artículo 2º.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar la escritura correspondiente y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, archivar.

Néstor Horacio Pérez, Superintendente Gral. D.P.A.-

--O--

Resolución N° 708

Viedma, 7 de Agosto de 2026

Visto el expediente 91085-ACATA-2018, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se iniciaron las referidas actuaciones tendientes a titularizar los terrenos dónde se encuentra ejecutada la Estación Elevadora N° 1 perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Las Grutas;

Que la parcela en cuestión está identificada catastralmente como Departamento Catastral 17, Circunscripción 1, Sección M, Manzana 102, Parcela 003 según plano registrado en la Gerencia de Catastro

de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro con el número CO 512-24, de fs. 27, con una superficie de 400,00 m2;

Que el referido inmueble es propiedad de la Municipalidad de San Antonio Oeste y está inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 17-7890, según informe de dominio de fs. 18/21;

Que a solicitud del Departamento Provincial de Aguas, el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 7478/2025 promulgada por Decreto N° 503 de fecha 30 de abril de 2025, de fs. 29/31 por la cual se realiza la desafectación de calle pública y donación con cargo al Departamento Provincial de Aguas del inmueble mencionado autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria que culmine en la escrituración del mismo a nombre de ese organismo provincial;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida donación;

Que la presente se dicta y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 257º y concordantes de la Ley Q N° 2952 Código de Aguas.

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación del inmueble identificado catastralmente como Departamento Catastral 17, Circunscripción 1, Sección M, Manzana 102, Parcela 003, según plano registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro con el número CO 512-24 con una superficie de 400,00 m2, realizada por la Municipalidad de San Antonio Oeste con el cargo de mantener en él la Estación Elevadora N° 1 perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Las Grutas.

Artículo 2º.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar la escritura correspondiente y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, archivar.

Néstor Horacio Pérez, Superintendente Gral. D.P.A.-

--O--

Resolución N° 715

Expediente N° 74653-RRHH-26

Viedma, 12 de Agosto de 2026

Visto: el Expediente de referencia, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Cambio de Agrupamiento del agente Mauro Sebastián SAEZ MARTINEZ (D.N.I. N° 33.184.853), Legajo N° 511028/9, con situación de revista en Planta Permanente, Categoría 4 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones en el Taller Mecánico dependiente de la Dirección General de Administración del Departamento Provincial de Aguas, en la ciudad de Viedma;

Que a fs. 02 obra la solicitud de Cambio de Agrupamiento, avalado por el Señor Superintendente General de Aguas;

Que a fs. 03/04 vta. obra copia del título de Oficial Mecánico del Automotor, extendido por la Escuela de Aprendizaje de Oficios N° 1, y certificado analítico;

Que a fs. 17 obra certificación que acredita la presentación del título con fecha 21 de mayo de 2026;

Que conforme los artículos 16º, 17º y 51º del Anexo II de la ley L N° 1.844, corresponde proceder al Cambio de Agrupamiento del agente;

Que, en el caso del Agrupamiento Técnico, incluyen al personal egresado de Escuelas Técnicas Oficiales y que desempeñen funciones propias de su especialidad adquirida;

Que se debe crear una vacante en el Agrupamiento Técnico, Categoría 4 de la Ley L N° 1.844, para reubicar al agente Mauro Sebastián SAEZ MARTINEZ y suprimir la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo categoría 4 de la misma Ley;

Que el Departamento de Liquidaciones y Sueldos mediante informe de fs. 13 señala que el cambio de agrupamiento solicitado -de Servicio de Apoyo a Técnico- no genera diferencias salariales a liquidar; por cuanto el agente continúa revistando en la categoría 4, y la grilla salarial de la Provincia de Río Negro para los agentes en el marco de la Ley L N° 1844 prevén idéntica remuneración para ambos agrupamientos;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 35° de la ley N° 5836, encontrándose el suscripto debidamente facultado para el dictado del presente acto en el artículo 261° y concordantes del Código de Aguas aprobado por ley Q N° 2952;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear una vacante Categoría 4 en el Agrupamiento Técnico, de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 043 - Programa 01.00.00.01 Departamento Provincial de Aguas, en los términos del artículo 16° y concordantes Ley L N° 1844.

Artículo 2º.- Reubicar a partir de la firma de la presente Resolución al agente Mauro Sebastián Saez Martínez DNI 33.184.853 N° - Legajo N° 511028/9 en la vacante creada en el Artículo 1º, conforme lo dispuesto en el Artículo 51° de la ley L N° 1.844, suprimiéndose la existente en el Agrupamiento Técnico Categoría 4, de la Ley L N° 1.844.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Resol-2026-1738-E-GDERNE-MPYA

Viedma, 10 de Agosto de 2026

Visto: el expediente N° 012.017-SP-2.017 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°480/2.023 se declaró el Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías por el término de un (1) año, en función del análisis de los informes obtenidos en la Campaña de Investigación Pesquera ReDe 2022 (GSM-RN) Monitoreo de merluza y Especies Demersales;

Que en virtud del Informe Técnico N° 8/2024 "Composición de las Capturas y Estimaciones del Descarte en la pesquería de Arrastre del Golfo San Matías- Años 2.017 a 2.023, mediante Decreto N° 551/2.024, se prorrogó por el término de un (1) año el Estado de Emergencia Pesquera y se establecieron restricciones a la capacidad pesquera, al esfuerzo efectivo de pesca y a las capturas;

Que habiendo operado el vencimiento de la prórroga mencionada y en virtud de la situación crítica del recurso pesquero y con el fin de orientarse a la sustentabilidad biológica y económica del sector, se prorrogó Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías mediante DECTO-2026-660-E-GDERNE-RNE;

Que la Resolución N° 703 "MAGyP" y RESOL-2026-1434-E-GDERNE-MPYA establecen los plazos y vencimientos para la renovación y expedición de los Permisos de pesca, en los términos del Artículo 10° de la Ley de pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519;

Que a fojas 185 obra nota del Representante del Sector Pesquero Artesanal, Señor Enrique Dowbley, quien solicita una prórroga en los plazos de renovación de los Permisos de Pesca;

Que, en el marco de la situación que atraviesa la actividad pesquera artesanal en el Golfo San Matías, resulta oportuno supeditar la vigencia y vencimiento de los permisos de pesca vigentes a la duración efectiva del Estado de Emergencia Pesquera;

Que, asimismo, resulta necesario prever un procedimiento posterior al cese o baja de dicha declaración de emergencia, otorgando a los permisionarios un plazo razonable a los efectos de presentar la documentación requerida por la normativa aplicable para la consecuente renovación de sus permisos de pesca;

Que el presente trámite se encuentra autorizado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo;

Que ha tomado la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02651-26;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley N.º 2.519, el Decreto Reglamentario N° 430/93 y el Artículo 21° de la Ley N° 5.735 modificado por Ley N° 5.847;

Por ello:

El Ministro de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender la operatividad de los vencimientos de los permisos de pesca establecidos en la Resolución N° 703 "MAGyP" y RESOL-2026-1434-E-GDERNE-MPYA, por los motivos expuestos en los considerandos y conforme a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer que los permisos de pesca otorgados en el marco de la Ley Q N° 2.519, mantendrán su vigencia en forma provisoria, quedando el vencimiento de los mismos sujeto al cese o baja del Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías declarado por Decreto N° 480/2.023 y sus sucesivas prórrogas.

Artículo 3°.- Disponer que, una vez operada la baja o finalización del Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías, los permissionarios contarán con un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad de la documentación correspondiente para la renovación de sus respectivos permisos de pesca.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, Policía de Pesca, publicar y archivar.

Carlos Banacloy, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-520-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 11 de Agosto de 2026

Visto, el expediente EX-2023-00000606-GDERNE-GRYC#ART del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley Impositiva N° 5.837 para el ejercicio fiscal 2026;

Que por el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4", "C-1" y "D- 1" de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por el Artículo 25° de la Ley N° 5.837 se establece que "La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual. La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación";

Que por la Resolución N° 51/2026, obrante en Expediente N° EX 2023-00000606-GDERNE- GRYC#ART, bajo el documento N° RS-2026-00063382-GDERNE-DE#ART su Anexo I bajo el documento N° IF-2026-00044521-GDERNE-DE#ART y su Anexo II bajo el documento N° IF-2026- 00044540-GDERNE-DE#ART, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2026;

Que ante diversos reclamos, y a los fines de verificar la información procesada, y establecida por la Resolución N° 51/2026, se requirió a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor (DNRPA) se verifique la valuación otorgada al MTM 01819657 (BMW F 900 GS Adventure (Motocicleta));

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias y Artículo 3° de la Ley I N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la valuación fiscal fijada por Resolución N° 51/2026 para el MTM 01819657, conforme se detalla a continuación:

MTM: 01819657, Modelo: BMW F 900 GS Adventure (Motocicleta) Años:

2026: Valuación Fiscal \$48.620.000.-

2025: Valuación Fiscal \$42.900.000.-

2024: Valuación Fiscal \$40.040.000.-

Artículo 2°.- Proceder a regularizar la cuenta corriente en la base de datos de esta Agencia, herramienta SIAT, de los objetos identificados bajo el MTM citado en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 3°.- Aplicar de oficio/automáticamente los pagos en demasía que surjan a partir de la rectificación de las valuaciones fiscal detallada en el punto 1° de la presente, en virtud de lo establecido por las distintas normativas vigentes.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

RESOL-2026-525-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 11 de Agosto de 2026

Visto, el Expediente EX-2022-00202163-GDERNE-GRYC#ART y la Resolución N° 51/2026 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por la Resolución N° 51/2026, obrante en Expediente N° EX 2023-0000606-GDERNE- GRYC#ART, bajo el documento N° RS-2026-00063382-GDERNE-DE#ART, su Anexo I bajo el documento N° IF-2026-00044521-GDERNE-DE#ART y su Anexo II bajo el documento N° IF-2026-00044540-GDERNE-DE#ART, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2026;

Que por el Artículo 5° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por el Artículo 25 de la Ley N° 5.837, se establecen las fuentes a utilizar para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto;

Que es necesario codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Codificar y fijar la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para los periodos fiscales detallados en el Anexo I, hojas 1 a 3, adjunto a la presente.-

Artículo 2°.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.-

Artículo 3°.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2° y 3° será de aplicación la Resolución N° 028/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de enero de los periodos establecidos en el Anexo I.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

Valuaciones Automotores

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AÑO	VALUACION
2026	1	01110421	AUDI	Q5 ADVANCED TODO TERRENO	2026	127.842.000
2026	1	01110423	AUDI	Q5 SPORTBACK ADVANCED TODO TERRENO	2026	131.969.000
2026	1	01110424	AUDI	Q5 SPORTBACK 5 LINE TODO TERRENO	2026	153.256.000
2026	1	01805664	BMW	M135 XDRIVE SEDAN 5 PUERTAS	2026	102.817.000
2026	1	R9382018	BYD	SHARK DMO GS PICK-UP CABINA DOBLE	2026	85.785.700
2026	1	02704714	CITROEN	AIRCROSS T200 SHINE 7 MY26 5 RURAL 5 PUERTAS	2026	43.430.000
2026	1	V8991930	DFAC DONGFENG	CAPTAIN C 1217 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2026	95.938.700
2026	1	V89914042	DFAC DONGFENG	CAPTAIN T 515 CAMION	2026	42.885.700
2026	1	04119117	FORD	RANGER DC XL 2.0L T 4X4 AT D PICK-UP	2026	56.200.000
2026	1	F8291050	FOTON	AUMAN D 1621 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2026	114.400.000
2026	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2026	18.069.500
2026	1	06315522	IVECO	DAILY 50-170 TRANS DE PASAJEROS	2026	116.677.100
2026	1	06919909	KAWASAKI	KLE500 MOTOCICLETA	2026	16.900.000
2026	1	06919914	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2026	24.238.500
2026	1	075AG13	KOVE	400X MOTOCICLETA	2026	10.600.000
2026	1	075AG14	KOVE	525X L MOTOCICLETA	2026	13.560.000
2026	1	06292922	MERCEDES BENZ	AXOR 2545 L3096 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2026	238.175.100
2026	1	21605032	MG	MG3 HYBRID + LUXURY SEDAN 5 PUERTAS	2026	37.037.000
2026	1	0689706	MOTO MORINI	XCAPE 650 MOTOCICLETA	2026	13.200.000
2026	1	10205844	NISSAN	KAT 1 6 EXCLUSIVE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2026	46.500.000
2026	1	10205845	NISSAN	KAT 1 6 SENSE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2026	36.500.000
2026	1	03934V5	PEUGEOT	2008 ACTIVE T200 AM26 5 RURAL 4/5 PUERTAS	2026	45.420.000
2026	1	03934V7	PEUGEOT	2008 ALLURE T200 AM26 5 RURAL 4/5 PUERTAS	2026	50.020.000
2026	1	03934VU	PEUGEOT	2008 GT T200 AM26 5 RURAL 4/5 PUERTAS	2026	53.250.000
2026	1	10413983	PEUGEOT	EXPERT L3 HDI 150 6P AM26 FURGON	2026	62.960.000
2026	1	10413998	PEUGEOT	PARTNER VAN L2 HDI 92 AM26 FURGON	2026	38.860.000
2026	1	11213C53	RENAULT	MASTER FURGON L3H2 FURGON	2026	72.370.000
2026	1	0497929	RVM	CZ 300 MOTOCICLETA	2026	13.585.000
2026	1	12705888	SUZUKI	SWIFT HYBRID GLX CVT SEDAN 5 PUERTAS	2026	32.747.000
2026	1	12705887	SUZUKI	SWIFT HYBRID GLX MT SEDAN 5 PUERTAS	2026	29.887.000
2026	1	V1618014	ZONTES	350 M SCOOTER	2026	8.490.000
2026	1	01805664	BMW	M135 XDRIVE SEDAN 5 PUERTAS	2026	87.087.000
2026	1	E7806202	CAN-AM	RYKER SPORT TRICICLO	2026	31.460.000
2026	1	02704714	CITROEN	AIRCROSS T200 SHINE 7 MY26 5 RURAL 5 PUERTAS	2026	36.431.000
2026	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2026	15.444.000
2026	1	06315522	IVECO	DAILY 50-170 TRANS DE PASAJEROS	2026	100.815.000
2026	1	06919914	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2026	20.562.000
2026	1	075AG14	KOVE	525X L MOTOCICLETA	2026	11.526.000
2026	1	0689706	MOTO MORINI	XCAPE 650 MOTOCICLETA	2026	12.000.000
2026	1	03934V5	PEUGEOT	2008 ACTIVE T200 AM26 5 RURAL 4/5 PUERTAS	2026	38.410.000
2026	1	03934V7	PEUGEOT	2008 ALLURE T200 AM26 5 RURAL 4/5 PUERTAS	2026	42.081.000
2026	1	03934VU	PEUGEOT	2008 GT T200 AM26 5 RURAL 4/5 PUERTAS	2026	45.953.000
2026	1	10413983	PEUGEOT	EXPERT L3 HDI 150 6P AM26 FURGON	2026	53.516.000
2026	1	T5255002	SEGWAY	FUGLEMAN UT 10X UTILITARIO	2026	15.025.000

2026	1	V1618014	ZONTES	350 M SCOOTER	2025	7.216.500
2026	1	E7606202	CAN-AM	RYKER SPORT TRICICLO	2024	29.315.000
2026	1	02704714	CITROEN	ARCROSS T200 SHINE 7 MY26 5 RURAL 5 PUERTAS	2024	33.880.800
2026	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2024	14.586.000
2026	1	06315522	IVECO	DAILY 56-170 TRANS DE PASAJEROS	2024	95.810.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2024	19.591.000
2026	1	06889706	MOTO MORINI	XCAPE 650 MOTOCICLETA	2024	11.000.000
2026	1	03934VB	PEUGEOT	2008 ACTIVE T200 AM26 5 RURAL 4/5 PUERTAS	2024	35.721.800
2026	1	03934VT	PEUGEOT	2008 ALLURE T200 AM26 5 RURAL 4/5 PUERTAS	2024	39.136.200
2026	1	03934VU	PEUGEOT	2008 GT T200 AM26 5 RURAL 4/5 PUERTAS	2024	42.736.700
2026	1	033375P	RENAULT	STEPWAY ZEN 1.6 SEDAN 5 PUERTAS	2024	27.258.375
2026	1	T5255002	SEGWAY	FUGLEMAN UT 10X UTILITARIO	2024	14.843.750
2026	1	V1618014	ZONTES	350 M SCOOTER	2024	6.494.900
2026	1	E7606202	CAN-AM	RYKER SPORT TRICICLO	2023	27.170.000
2026	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2023	13.871.000
2026	1	06315522	IVECO	DAILY 56-170 TRANS DE PASAJEROS	2023	73.073.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2023	18.590.000
2026	1	06889706	MOTO MORINI	XCAPE 650 MOTOCICLETA	2023	10.000.000
2026	1	T5255002	SEGWAY	FUGLEMAN UT 10X UTILITARIO	2023	14.101.562
2026	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2022	13.156.000
2026	1	06315522	IVECO	DAILY 56-170 TRANS DE PASAJEROS	2022	67.782.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2022	17.732.000
2026	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2021	12.584.000
2026	1	06315522	IVECO	DAILY 56-170 TRANS DE PASAJEROS	2021	64.493.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2021	16.731.000
2026	1	05519K12	HONDA	CRF1000D2 AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2020	19.305.000
2026	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2020	11.869.000
2026	1	06315522	IVECO	DAILY 56-170 TRANS DE PASAJEROS	2020	62.205.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2020	15.873.000
2026	1	05519K12	HONDA	CRF1000D2 AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2019	17.875.000
2026	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2019	11.297.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2019	15.158.000
2026	1	05519K12	HONDA	CRF1000D2 AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2018	16.445.000
2026	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2018	10.725.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2018	14.443.000
2026	1	05519K12	HONDA	CRF1000D2 AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2017	15.015.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2017	13.728.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2016	13.013.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2015	12.298.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2014	11.726.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2013	11.154.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2012	10.582.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2011	10.010.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2010	9.581.000
2026	1	19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA	2010	14.369.850
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2009	9.009.000
2026	1	19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA	2009	12.932.865
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2008	8.580.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2007	8.151.000
2026	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2006	7.722.000
2025	1	01805664	BMW	M135 XDRIVE SEDAN 5 PUERTAS	2025	78.378.300
2025	1	T5255002	SEGWAY	FUGLEMAN UT 10X UTILITARIO	2025	12.500.000
2025	1	V1618014	ZONTES	350 M SCOOTER	2025	6.855.675
2025	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2024	13.856.700
2025	1	033375P	RENAULT	STEPWAY ZEN 1.6 SEDAN 5 PUERTAS	2024	22.612.504
2025	1	T5255002	SEGWAY	FUGLEMAN UT 10X UTILITARIO	2024	11.875.000
2025	1	E7606202	CAN-AM	RYKER SPORT TRICICLO	2023	24.453.000
2025	1	T5255002	SEGWAY	FUGLEMAN UT 10X UTILITARIO	2023	11.500.000
2025	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2020	15.079.350
2025	1	05519K12	HONDA	CRF1000D2 AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2019	16.087.500
2025	1	19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA	2009	11.671.909
2024	1	01110392	AUDI	Q5 SPORTBACK 45 TFSI 8 LINE CUATRO TODO TERRENO	2024	73.210.410
2024	1	20619392	HUSQVARNA	SVARTPILEN 801 MOTOCICLETA	2024	13.163.865
2024	1	09210E36	MERCEDES BENZ	GLA 250 4MATIC (MHEV) TODO TERRENO	2024	75.415.275
2024	1	033375P	RENAULT	STEPWAY ZEN 1.6 SEDAN 5 PUERTAS	2024	13.224.200
2024	1	T5255002	SEGWAY	FUGLEMAN UT 10X UTILITARIO	2024	11.281.250
2024	1	E7606202	CAN-AM	RYKER SPORT TRICICLO	2023	23.230.350
2024	1	T5255002	SEGWAY	FUGLEMAN UT 10X UTILITARIO	2023	11.250.000
2024	1	13002A71	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI MT SEDAN 4 PUERTAS	2023	13.457.400
2024	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2020	14.325.382
2024	1	05519K12	HONDA	CRF1000D2 AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2019	14.478.750
2024	1	19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA	2009	8.539.094
2023	1	E7606202	CAN-AM	RYKER SPORT TRICICLO	2023	22.068.832
2023	1	05519J55	HONDA	CB750A MOTOCICLETA	2023	12.240.000
2023	1	T5255002	SEGWAY	FUGLEMAN UT 10X UTILITARIO	2023	10.687.500
2023	1	13002A71	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI MT SEDAN 4 PUERTAS	2023	6.280.063
2023	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2020	13.609.113
2023	1	05519K12	HONDA	CRF1000D2 AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2019	13.030.875
2023	1	19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA	2009	1.878.644
2022	1	0688404	HUSQVARNA	TE 300I MOTOCICLETA	2022	3.349.684
2022	1	13002B30	TOYOTA	ETIOS XLS PACK 1.5 6MT SEDAN 4 PUERTAS	2021	3.452.675
2022	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2020	12.928.657
2022	1	05519K12	HONDA	CRF1000D2 AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2019	11.727.787
2022	1	19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA	2009	1.096.176
2021	1	10405887	PEUGEOT	208 IN CONCERT 1.6 115 SEDAN 5 PUERTAS	2021	2.338.045
2021	1	13002B30	TOYOTA	ETIOS XLS PACK 1.5 6MT SEDAN 4 PUERTAS	2021	3.318.041
2021	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2020	12.282.224
2021	1	05519K12	HONDA	CRF1000D2 AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2019	10.555.008
2021	1	19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA	2009	933.997
2020	1	06919814	KAWASAKI	KX 450 MOTOCICLETA	2020	11.668.113

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
RESOL-2026-560-E-GDERNE-SEE

Cipolletti, Jueves 13 de Agosto de 2026

Visto: el Expediente N° 070.217-SEYA-2026 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Ley Nacional N° 17.319, la Ley N° 26.197, la Ley Provincial N° 4.296, la Ley Q N° 4.818, la Ley N° 5.733, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 136/26 se creó, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, el Programa Provincial de Incentivos sobre la Producción Convencional, con el objeto de promover la reactivación de pozos, incentivar inversiones incrementales e incrementar la producción hidrocarburífera convencional de la Provincia, mediante un régimen específico de beneficios aplicable exclusivamente a la producción incremental;

Que el artículo 9° del citado Decreto facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar los actos administrativos necesarios para la implementación del Programa, incluyendo la aprobación de los mecanismos de medición y fiscalización y demás normas complementarias que resulten necesarias para su efectiva operatividad;

Que, a fin de garantizar una aplicación uniforme, objetiva y técnicamente verificable del régimen promocional, resulta necesario establecer el procedimiento de adhesión al Programa, la documentación técnica que deberán presentar las empresas Concesionarias, los criterios para la determinación de la Producción Básica y de la Producción Incremental, así como los mecanismos de certificación, medición, control y fiscalización de las actividades e inversiones comprometidas;

Que la aprobación de una reglamentación específica permitirá dotar de previsibilidad, transparencia y seguridad jurídica a la implementación del Programa Provincial de Incentivos sobre la Producción Convencional, estableciendo criterios uniformes para la evaluación de las solicitudes, la determinación de la producción incremental y la aplicación de los beneficios previstos;

Que corresponde asimismo reglamentar la modalidad de presentación de las declaraciones juradas de producción incremental, los requisitos para la liquidación y percepción de los beneficios previstos en el Decreto N° 136/26, y las obligaciones de información periódica que deberán cumplir las Concesionarias durante toda la vigencia del Programa;

Que los Anexos I, II, III (IF-2026-00994312-GDERNE-SEE) que integran la presente Resolución contienen las disposiciones técnicas, administrativas y procedimentales necesarias para la adecuada implementación del Programa, incluyendo los requisitos de adhesión, los procedimientos de evaluación, los mecanismos de certificación y control, y las obligaciones de información a cargo de las concesionarias adheridas;

Que la reglamentación propuesta incorpora procedimientos de seguimiento técnico y económico que permitirán verificar el efectivo cumplimiento de los Planes de Actividades e Inversiones Complementarias (PAIC), la correcta determinación de la producción incremental y la adecuada aplicación de los beneficios promocionales previstos por el Decreto;

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, y Fiscalía de Estado mediante VISTA N° 02741-26;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 17.319, la Ley Nacional N° 26.197, las Leyes Provinciales N° 4.296, Q N° 4.818, N° 5.733, artículo 23 inc. b) de la Ley Provincial N° 5.735 modificada por la Ley Provincial N° 5.847 y Decreto Provincial N° 136/26;

Por ello;

La Secretaría de Estado De Energía y Ambiente

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación del Decreto Provincial N° 136/26, que como Anexos I, II y III IF-2026-00994312-GDERNE-SEE forma parte integrante de la presente Resolución, como archivo embebido.

Artículo 2°.- Comunicar a todas las Concesionarias de Explotación para su conocimiento.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archivar.
Andrea M. Confini, Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

ANEXOS

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN PROGRAMA PROVINCIAL DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN CONVENCIONAL

Artículo 1°.- Objeto.

La presente reglamentación tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo, técnico y económico para la implementación del Programa Provincial de Incentivos a la Producción Convencional creado por el Decreto N° 136/26, regulando las condiciones de adhesión, evaluación, aprobación, control, seguimiento y eventual pérdida de los beneficios previstos.

Artículo 2°.- Adhesión.

La adhesión al Programa se iniciará mediante presentación efectuada por los titulares de las Concesiones de Explotación ante la Autoridad de Aplicación.

La presentación deberá contener toda la documentación exigida por el Decreto y la presente reglamentación en formato papel y digital (no documental escaneada).

La Autoridad de Aplicación resolverá la solicitud de Adhesión al Programa dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde que la documentación se encuentre completa y emitirá el acto administrativo correspondiente. Dicho plazo quedará suspendido mientras existan observaciones pendientes de subsanación.

Artículo 3°.- Presentación del Proyecto.

Los titulares de las Concesiones de Explotación deberán presentar un Proyecto que contenga como mínimo la siguiente documentación:

a) Área del Proyecto.

Determinar si el área involucrada se corresponde con toda la superficie de la Concesión de Explotación o un sector de la misma.

En caso de que el Proyecto abarque una superficie parcial de la Concesión de Explotación, se deberá presentar los límites de área del proyecto respecto a los límites de la concesión, acompañado con el respectivo archivo KMZ, y definir las instalaciones de superficie alcanzadas por el Proyecto.

El Área del Proyecto podrá ser modificada, a solicitud del Concesionario mediante nota que contenga los fundamentos técnicos correspondientes. Toda modificación posterior deberá ser aprobada mediante Resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

b) Plan de Actividades e Inversiones Complementarias (PAIC).

El compromiso de Inversiones Incrementales deberá ser presentado a través de un Plan de Actividades e Inversiones Complementarias (PAIC) que contenga como mínimo las actividades propuestas, sus inversiones asociadas y la producción incremental esperada, de acuerdo a la tabla modelo del Anexo II, y un cronograma anual estimado.

El PAIC deberá contener la fundamentación técnica suficiente y el detalle de los pozos y/o instalaciones alcanzadas.

En caso de que las Concesionarias estimen ampliar el alcance del PAIC definido originalmente deberán actualizar toda la documentación previamente mencionada.

Las modificaciones sustanciales del PAIC deberán comunicarse previamente y requerirán aprobación de la Autoridad de Aplicación.

c) Inversiones originalmente comprometidas.

En caso de corresponder, el detalle de las inversiones comprometidas en los Contratos y/o Acuerdos vigentes a la fecha de la adhesión, acompañada del cronograma de ejecución.

d) Producción Básica Mensual.

Se entiende por Producción Básica mensual a la extrapolación por declinación de la producción actual en el área del proyecto. Dicha curva debe contemplar el declino natural sin actividad y el declino ajustado a partir de la actividad comprometida, y oportunamente informada, en el marco de los Contratos y/o Acuerdos vigentes, según corresponda.

En caso de no tener inversiones comprometidas, se considerará la producción actual de los pozos del Área del Proyecto, ajustada por declino natural.

En caso de modificar el cronograma de ejecución de las actividades comprometidas en los Contratos y/o Acuerdos vigentes, se deberá presentar la modificación del PAIC con la actualización de la Producción Básica mensual.

Esta información de producción deberá ser presentada conforme a lo establecido en el Anexo III del presente, y acompañada de una memoria técnica.

La Producción Básica Mensual deberá estar certificada por Auditores Externos habilitados por la Secretaría de Energía de la Nación, según lo establecido en las Resoluciones N° 324/06 y 69-E/2016.

La Producción Básica únicamente podrá modificarse mediante Resolución fundada cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias permanentes que alteren sustancialmente las condiciones consideradas al momento de su aprobación.

Artículo 4°.- Criterio de Aprobación.

La Autoridad de Aplicación verificará que la Producción Básica haya sido certificada por Auditor Externo y que el PAIC identifique las actividades, inversiones y producción incremental asociada.

Artículo 5°.- Medición de la Producción.

La producción mensual del Área del Proyecto se determinará exclusivamente a partir de:

a) Declaración Jurada de Producción (Capítulo IV – Resolución N°319/93), y

b) Declaración Jurada de Regalías (Resolución N° 435/04).

No se admitirán mecanismos de medición paralelos a los establecidos precedentemente.

Artículo 6°.- Determinación de la Producción Incremental.

Se entiende por Producción Incremental al volumen de producción, expresado en metros cúbico por día, efectivamente producido en un determinado mes en el Área del Proyecto, por encima de la Producción Básica.

La producción incremental se determinará mensualmente, dentro de los plazos establecidos para la liquidación de regalías, a partir de la diferencia positiva que surja entre la producción declarada, en las DDJJ de Capítulo IV (Resolución N° 319/93) y la Producción Básica certificada para el proyecto.

En caso que la diferencia resulte igual o menor a cero, no se reconocerá Producción Incremental.

Artículo 7°.- Determinación del Beneficio.

A los fines de la percepción de los beneficios establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto N° 136/26, la Concesionaria, mensualmente, dentro de los plazos establecidos para la liquidación de regalías, deberá presentar una Declaración Jurada (DDJJ) independiente para la producción incremental incluida en el Programa Provincial de Incentivos a la Producción Convencional, aplicando la alícuota de regalías del seis por ciento (6%).

Aquellos sujetos que en los Contratos / Acuerdos vigentes tuvieran el compromiso de efectuar el aporte complementario de producción, quedarán eximidos de abonar el tres por ciento (3%) del aporte complementario de producción por la producción incremental de hidrocarburos obtenida.

Las declaraciones juradas deberán presentarse por producto, acompañadas de sus respectivos Anexos B y C, de conformidad con la legislación vigente, mediante el módulo habilitado a tal efecto en el sistema INPRO y/o por los medios, formatos, procedimientos y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Cuando la Autoridad de Aplicación lo requiera para su procesamiento, control o carga, las declaraciones juradas deberán presentarse también en archivos electrónicos con formato .mdb, aptos para su incorporación al sistema SICAH de Montamat o al sistema que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, los beneficiarios deberán presentar toda información, documentación o archivo adicional que sea requerido por la Autoridad de Aplicación para la gestión, el control y la liquidación de regalías, pagos y demás conceptos vinculados al presente programa.

En cada DDJJ se deberá indicar pago de regalías por tipo de hidrocarburos, área, empresa, y aclarar que corresponde a los beneficios del Decreto N° 136/26 y Acto Administrativo (Resolución) que apruebe la adhesión al Programa.

Artículo 8°.- Control y Fiscalización.

A los efectos de la fiscalización y control del cumplimiento de las actividades e inversiones complementarias comprometidas en el marco del Programa de Incentivo, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para inspeccionar, realizar auditorías de las declaraciones presentadas, solicitar información necesaria para verificar producción e inversiones/actividades.

Las Concesionarias deberán informar las actividades realizadas en el Sistema InPro, conforme lo establece la Resolución N° 187/25.

En caso de existir, actividades e inversiones no registradas en el Sistema InPro o cuando la Autoridad de Aplicación lo requiera mediante acto fundado, las Concesionarias deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación un informe cuatrimestral que detalle las inversiones previstas, inversiones ejecutadas, porcentaje de avance, producción incremental prevista y producción incremental obtenida. En caso de registrarse desvíos, informar las causas y las medidas correctivas.

En forma anual, las Concesionarias deberán presentar una certificación emitida por un Auditor Externo independiente, que acredite las Inversiones Incrementales efectivamente realizadas y los incrementales de producciones obtenidos como resultado de las mismas.

Artículo 9°.- Vigencia.

El Programa de Incentivos entrará en vigencia a partir del mes inmediato posterior del Acto Administrativo (Resolución) que apruebe la adhesión al Programa.

Los beneficios asociados al Proyecto comenzarán a aplicarse a partir de la acreditación de las inversiones iniciales y su producción incremental asociada.

Para obtener la acreditación de las inversiones iniciales, las Concesionarias deberán presentar un breve informe técnico que contenga el detalle de las acciones materializadas (partes de equipos, ensayos de pozos, informes de estimulaciones y todo aquello que permita evidenciar la ejecución física de las inversiones iniciales comprometidas).

ANEXO II

Plan de Actividades e Inversiones Complementarias (PAIC).

La información deberá ser incorporada al siguiente modelo de tabla propuesto, en donde el volumen de producción incremental esperada y los montos de inversión estimados, se sugiere que sean informados como un valor promedio por tipo de actividad.

Tipo de Actividad	N° de Pozos	Prod. m3/d	MUSD
Perforaciones			
WO			
Alto Índice de Fallas			
Baja Productividad			
Intervención de pozos inyectoros			

Mejoras en Instalaciones			
(Inversión a realizar)			
(Inversión a realizar)			
(Inversión a realizar)			

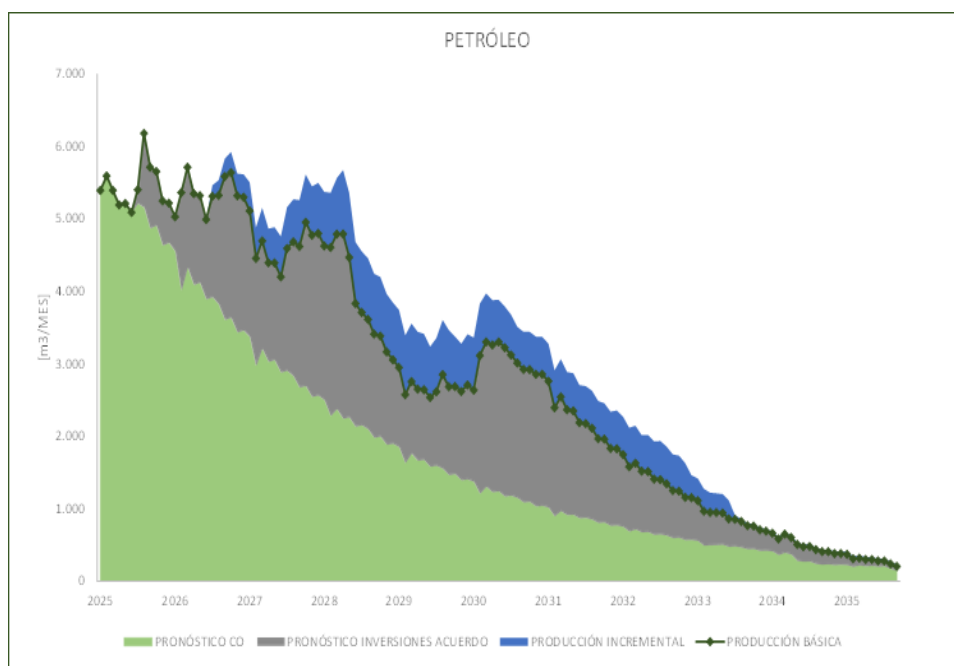
Las actividades mencionadas en la columna "Tipo de Actividad", son descriptivas, se deberá enlistar todas aquellas actividades e inversiones estimadas en el proyecto que permitan una mejora productiva cuantificable y técnicamente verificable, a fin de hacer un correcto seguimiento del PAIC.

ANEXO III Curvas de Producción

Las curvas de producción estimadas deben presentarse en formato Excel en donde se detallen los valores de m³/d y m³/m de petróleo y Km³/d y Km³/m de gas para las siguientes categorías:

1. Pronóstico Continuidad Operativa (sin actividad)
2. Pronóstico Inversiones asociadas al Contrato y/o Acuerdo vigente, (asociado a la actividad comprometida)
3. Producción Básica (sumatoria pronósticos 1 y 2)
4. Producción Incremental asociada al Proyecto (asociada al PAIC)
5. Producción Real a la fecha de la solicitud de adhesión

A continuación, se visualiza la Producción Básica (línea verde con marcadores), con las curvas que la componen, y en color azul la Producción Incremental asociada al Proyecto.



FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 339/2026

Viedma, 11 de Agosto de 2026. Visto los expedientes N° 329-2025, N° 344-2025 y N° 519-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° EX-2025-00443875--GDERNE-ADE, N° EX- 2025-00443892--GDERNE-ADE; N° EX-2025-00537004--GDERNE-ADE, N° EX-2025-

00537022--GDERNE-ADE; N° EX-2025-00834029--GDERNE-ADE y N° EX-2025- 00833863--GDERNE-ADE del registro de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/04/2025 al 30/04/2025, 01/05/2025 al 31/05/2025 y 01/06/2025 al 30/06/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 144/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 144/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 144/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 144/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 340/2026

Viedma, 11 de Agosto de 2026. Visto el expediente N° 245-2026, del registro del Tribunal de Cuentas y EX-2026-440700--GDERNE-ME#ATUR del registro de la Agencia de Turismo Río Negro (ATUR). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Turismo Río Negro (ATUR), correspondiente al período 01/11/2025 al 30/11/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 138/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 138/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 138/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 138/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 341/2026

Viedma, 11 de Agosto de 2026. Visto los expedientes N° 421-D.E.O.-2025, N° 422-D.E.O.-2025 y N° 436- D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 2060-ECG- 2025, N° 2061-ECG-2025 y N° 2062-ECG-2025 del registro del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo comprendido desde 01/04/2025 al 30/04/2025, 01/05/2025 al 31/05/2025 y 01/06/2025 al 30/06/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 146/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 146/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 146/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 146/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" Nº 342/2026

Viedma, 11 de Agosto de 2026. Visto el expediente Nº 339-DEO-2025 del registro del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, . El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al periodo 01/02/2025 al 28/02/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 95/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 95 /2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante los Dictámenes DEO Nº 95/2025, "DGRFyJC" Nº 15/2026 y el Informe de la Auditora General de Entes y Organismos Nº 10/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 95/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el expediente Nº 36850-CP-2022 "s/Concurso de Precios 002/2022-Instalación red interna de gas natural industrial centro foresto industrial" conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, de los Dictámenes DEO Nº 95/2026 y DGRFyJC Nº 15/2026 y del Informe "AGEPEyO" Nº 10/2026 en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" Nº 343/2026

Viedma, 11 de Agosto de 2026. Visto el expedientes Nº 312-D.E.O.-2026, del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente Nº 022705-IPAP-2026, del Instituto Provincial de la Administración Pública. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública, correspondiente al periodo 01/01/2026 al 31/01/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DEO Nº 130/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 130/2026.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 130/2026 a las actuales autoridades y a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de lo aquí resuelto.- Artículo 4º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" Nº 344/2026

Viedma, 11 de Agosto de 2026. Visto el expediente Nº 306-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas; y el expediente Nº 082706-T-2026 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina, correspondiente al periodo 01/02/2026 al 28/02/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 131/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 131/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 131/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 131/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
Registro de la Propiedad Inmueble
Disposición Registral N° 04/2026 D.R.P.I.

Viedma, 7 de agosto de 2026

Visto: La rotura de caldera de calefacción ocurrida en la III Circunscripción Judicial delegación San Carlos de Bariloche, en el día de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que la falla mencionada ha tornado impracticables las actividades diarias propias del normal funcionamiento y la atención al público en la delegación de la III Circunscripción Judicial, San Carlos de Bariloche;

Que resulta necesario garantizar la seguridad e higiene laboral del personal, así como la correcta prestación del servicio registral, no pudiendo asegurarse ambas cuestiones en las condiciones actuales;

Que en virtud de ello corresponde disponer la suspensión de los plazos registrales y administrativos de aquellos tramites cuyos plazos se encuentren corriendo ante dicha delegación a fin de no afectar los derechos de los usuarios del servicio registral;

Que por tal motivo, es menester suspender los plazos de todos los tramites inscriptorios, pertinentes al artículo N° 2 de la Ley Nacional N° 17.801 y de los certificados del artículo 23 y siguientes de la citada ley, correspondientes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que ingresen por dicha delegación.-

Por ello:

El Director del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º:- Suspender por el día de la fecha los plazos administrativos y de todos los trámites inscriptorios pertinentes al artículo N° 2 de la Ley Nacional N° 17.801 y de los certificados del artículo 23 y siguientes de la citada ley, correspondientes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que ingresen por la , III Circunscripción Judicial delegación de San Carlos de Bariloche.-

Artículo 2º:- La suspensión de los plazos, operará solo el día de la fecha 07 de agosto de 2026.-

Artículo 3º:- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Daniel Carlos Balduini, Director del Registro de la Propiedad Inmueble.-

--O--

Disposición Registral N° 05/2026 D.R.P.I.

Viedma, 11 de agosto de 2026

Visto: La alerta meteorológica amarilla emitida por el Servicio Meteorológico Nacional por nevadas intensas y viento para la zona de San Carlos de Bariloche, vigente para el día de la fecha; las medidas de restricción de circulación adoptadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en el marco de la emergencia climática declarada por las condiciones meteorológicas imperantes; y

CONSIDERANDO:

Que las intensas nevadas y las bajas temperaturas registradas en la región han generado serias dificultades para la circulación de personas y vehículos, afectando la accesibilidad a las dependencias públicas;

Que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha recomendado restringir la circulación a situaciones de necesidad o emergencia, a fin de facilitar las tareas de las cuadrillas viales y resguardar la seguridad de la población;

Que en dicho contexto, el Consejo Provincial de Educación dispuso la suspensión de actividades presenciales en los establecimientos educativos de la ciudad y localidades vecinas, en razón de las mismas condiciones climáticas;

Que tales circunstancias impiden garantizar la normal concurrencia tanto del personal como de los usuarios y profesionales a la Delegación Bariloche del Registro de la Propiedad Inmueble de la III circunscripción judicial, así como el desenvolvimiento habitual de los trámites registrales;

Que corresponde en consecuencia suspender los plazos registrales y administrativos en curso y la atención al público en dicha Delegación de la III circunscripción judicial, por el día de la fecha, en resguardo de los derechos de los usuarios del servicio y de la seguridad del personal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley K N° 810 y su Decreto Reglamentario, y por la Ley 17.801 en cuanto a la organización del servicio registral;

Por ello:

El Director del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º:- Suspéndanse por el día de la fecha, 11 de agosto de 2026, los plazos registrales y administrativos correspondientes a los trámites en trámite ante la Delegación Bariloche del Registro de la Propiedad Inmueble III circunscripción judicial, en razón de las condiciones climáticas adversas (alerta amarilla por nevadas del Servicio Meteorológico Nacional) y de las restricciones de circulación dispuestas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º: Suspéndase asimismo, por igual período, la atención al público en la referida Delegación.

Artículo 3º: Establécese que los plazos suspendidos se reanudarán el día 12 de agosto de 2026.-

Daniel Carlos Balduini, Director del Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 66/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Equipos Antidisturbios con destino a la Policía Provincial a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ochenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos (\$ 81.642.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 26/08/2026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Administración
Licitación Pública N° 23/2026

Objeto: S/ Adquisición de Calefactores para los Diferentes Consejos Escolares de la Provincia.-

Fecha de Apertura: Día 25/08/2026 a la hora 11:00.-

Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 10/100 (\$ 56.149.730,10).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. E-mail comprasedurn@gmail.com

--O--

Licitación Pública N° 24/2026

Objeto: S/ Adquisición de Elementos Deportivos para Diferentes Establecimientos Educativos de la Provincia.-

Fecha de Apertura: Día 25/08/2026 a la hora 10:00.-

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Treinta Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 (\$230.397.956,25).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. E-mail comprasedurn@gmail.com

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 50/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 10 de agosto de 2026 hasta el día 11 de septiembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 50/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 51/26-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 4 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 10 de agosto de 2026 hasta el día 11 de septiembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 51/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público Antecedentes y Oposición
Oficina de Derechos Humanos y Género
Profesional en Psicología - Localidad de Viedma - 1ra C/J
Resolución N° 732/2026-STJ

Cargos: Un (1) Profesional en Psicología, con Clase Remunerativa 300 del escalafón C, dependiente de la Oficina de Derechos Humanos y Género, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes

en todo el territorio provincial, cfme. Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/22 - STJ, 023/26-STJ (t.o), 030/23 - STJ (t.o), y Reglamento Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731 y Resolución 732/26-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 18/08/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 27/08/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=638>.

Informes, Bases y Condiciones: En el Sitio Web Institucional Poder Judicial de Río Negro o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana. -

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 732/2026

Viedma, 7 de Agosto de 2026

Visto: el Expediente VI-01342-2026 caratulado "Oficina de Derechos Humanos y Género s/Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición – Profesional en Psicología; y

CONSIDERANDO

Que por Acordada 024/22-STJ t.o. se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro.

Que en dicho ámbito se creó el Cuerpo de Gestión Técnico - Profesional, el que quedó integrado por tres (3) profesionales de las Áreas de Psicología, Psicopedagogía y Sociología, con dependencia jerárquica de la Dirección de Derechos Humanos y Género, con el fin de trabajar desde una perspectiva interdisciplinaria, interseccional y de géneros, en clave de Derechos Humanos y realizar, desde una visión técnico-profesional, las actividades, intervenciones y, en su caso, los seguimientos que resulten de las misiones, funciones y competencias asignadas a la Oficina y aquellas que le fueran delegadas por la Dirección.

Que por Resolución 258/23-STJ se llamó a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesional en Psicología.

Que mediante Acordada 010/26-STJ se aprobó el nuevo Protocolo de Prevención y Atención de la Violencia Laboral en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro, el cual prevé una mayor participación de profesionales de la psicología para la intervención en la prevención y atención de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial.

Que considerando el tiempo transcurrido desde dicho llamado a concurso y ante la necesidad de adecuar la convocatoria a las exigencias actuales de la organización, se dejó sin efecto el mismo mediante la Resolución 532/26-STJ.

Que por el Artículo 2º de la citada norma se ordenó a la Gerencia de Gestión Humana la tramitación de un nuevo concurso, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia, que convoque a profesionales de la psicología perfilados/as a las nuevas tareas asignadas al cargo, conforme la normativa vigente: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/22-t.o., 010/26-STJ y Reglamento Judicial.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C" - Profesional y Técnico.

Que la Acordada 030/23-STJ t.o. reglamenta las condiciones bajo las cuales resulta compatible el ejercicio de la docencia o de la investigación con el ejercicio de la magistratura, del funcionariado o del empleo judicial, en cualquiera de sus niveles.

Que corresponde, en consecuencia, llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/22-STJ t.o., 028/23-STJ, 030/23-t.o., 010/26-STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Psicología, con clase remunerativa 300 del Escalafón C – Profesional, conforme las Misiones y Funciones establecidas para el mismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/22-STJ t.o., 028/23-

STJ, 030/23-t.o., 010/26-STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Psicología, Clase Remunerativa 300 del Escalafón "C" Profesional, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

- 1) Ser Argentino/a o residente permanente;
- 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
- 3) Poseer título universitario de Licenciada/o en Psicología, con un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Nacional pública o privada;
- 4) Acreditar experiencia laboral interdisciplinaria y poseer capacitación en la temática de Derechos Humanos y Género;
- 5) Acreditar preferentemente formación o experiencia laboral interdisciplinaria en relaciones de trabajo, intervenciones en organizaciones, clima laboral, conflictos laborales y/o violencia laboral (no excluyente);
- 6) Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
- 7) Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
- 8) No encontrarse incurso/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
- 9) Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta cincuenta (50) Km. del mismo. Dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
- 10) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3º.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del sitio web oficial del Poder Judicial: www.jusrionegro.gov.ar y deberá realizarse a partir del 18/08/2026 a las 08:30 horas hasta el 27/08/2026, a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente podrán emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 4º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:

Orden Obligatorio para presentar la Documentación

- 1- Índice;
- 2- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- 3- Título de Licenciada/o en Psicología;
- 4- DNI (frente y dorso);
- 5- Nota de presentación y currículum vitae. El currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- 6- Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);
- 7- Certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir;
- 8- Certificaciones que acrediten lo requerido en el inciso 4) del Artículo 2º de la presente;
- 9- Otras certificaciones laborales;
- 10- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- 11- Nota de Pedido de Excepción acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos/as mayores a 35 años);

La documentación deberá remitirse en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. La misma deberá encontrarse organizada en el orden indicado precedentemente y, encabezada por el índice correspondiente.

La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, como así también las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV. Caso contrario, los mismos no serán considerados por la Mesa Examinadora. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición: consta de dos etapas. La primera es la elaboración de un Informe Técnico sobre la base de un caso hipotético asignado, según las pautas que se establezcan en las Bases y Condiciones del concurso, y la segunda es una entrevista con el Jurado Examinador para la defensa del informe técnico, el desarrollo de conceptos y nociones contenidas en el Temario que a dichos efectos se proporcione y el análisis del perfil profesional; y 3) Entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 6º.- Hacer saber que las etapas evaluativas serán calificadas con los siguientes puntajes:

- Evaluación de Títulos y Antecedentes, hasta un puntaje máximo de veinte (20) puntos (según la Grilla de Calificación que defina la Mesa Examinadora). Aquellos/as participantes que no hayan alcanzado al menos catorce (14) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes no quedarán habilitados/as para la oposición.
- Oposición (Examen Escrito y Entrevista), otorgará, en forma conjunta, un máximo de cincuenta (50) puntos. Quienes no logren al menos cuarenta (40) puntos en la oposición no participarán de la instancia de Entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7º.- Disponer que la designación del/la eventual seleccionado/a al cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal, pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al/la postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Artículo 8º.- Designar miembros integrantes de la Mesa Examinadora del concurso a la Directora de la Oficina de Derechos Humanos y Género, Dra. María Marcela Marín; a la integrante del Cuerpo de Gestión Técnico Profesional de la Oficina de Derechos Humanos y Género, Lic. en Psicopedagogía Yolanda Rossi, y al integrante del Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral, Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos.

Artículo 9º.- La Mesa Examinadora tendrá competencia exclusiva en lo respectivo a:

- 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes y Entrevistas; 3) Elaborar las evaluaciones y definir las pautas para la ponderación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Autorizar cambios de fechas de examen ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Determinar bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, 2) Gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativa.

Ante eventuales recursos o reclamos que interpongan los/las participantes, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 10º.- Constituir y comunicar, previo al inicio del periodo de inscripción, las Bases y Condiciones del concurso y las Pautas de Elaboración del Trabajo Escrito, mediante las cuales se establezcan la modalidad de implementación y los parámetros de calificación de las etapas evaluativas previstas en el Artículo 6º.

Artículo 11º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 12º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el/la titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 440/2026

Viedma, 21 de Mayo de 2026

Visto: el expediente VI-01092-2026 caratulado: "Concurso eventuales cargos Abogados/as Referencistas Fuero Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 905/25-Pcia.STJ se llamó a concurso público de antecedentes y oposición en el escalafón de Abogados/as Relatores/as y Referencistas para la cobertura de eventuales cargos de Abogado/a Referencista, con categoría equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Que por Resolución 366/26-Pcia.STJ se declaró desierto el mencionado concurso, motivo por el cual se considera oportuno llamar nuevamente a concurso con el objeto de contar con el trámite ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Laboral en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 27/05/2026 y hasta el 26/06/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 27/05/2026 y hasta el 26/06/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (26/06/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 7º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar característica- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Gabriel Paparelli, Secretario del Superior Tribunal de Justicia; María Magdalena Tartaglia, Secretaria de la Unidad Procesal N° 4 Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, y Andrea De Rege, Abogada Relatora del Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar..

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--O--

Resolución STJ N° 741/2026

Viedma, 7 de Agosto de 2026

Visto: el expediente VI-01092-2026 caratulado: "Concurso eventuales cargos Abogados/as Referencistas Fuero Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial – General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 440/26- Pcia. STJ se llamó a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados y Abogadas Relatores y Reladoras y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Laboral en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Que en el procedimiento concursal, se encuentra firme la publicación del listado de admitidos/as y no admitidos/as a participar del concurso.

Que en esta instancia se advierte que se omitió realizar la publicación del mencionado llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro requisito que debe cumplimentarse en orden a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley A 2938.

Que sin perjuicio de ello, corresponde facilitar la continuidad en el proceso de aquellas personas que ya se inscribieron y fueron admitidas, quienes no deben volver a inscribirse siendo válida y útil su postulación ya realizada.

Que en razón de lo expuesto corresponde cumplir con el recaudo omitido y establecer un nuevo plazo para la inscripción al indicado concurso para quienes no pudieron tomar conocimiento en razón de la omisión señalada.

Que, asimismo, resulta necesario modificar la integración del Comité de Evaluación, y designar en reemplazo de la Abogada Andrea De Rege, Relatora del Cuerpo de Abogadas y Abogados Relatores y Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, a la Abogada Luciana Goñi, Relatora del mismo Cuerpo, quien ha prestado su conformidad para integrar dicho Comité.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 3° inciso b) de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer un nuevo período de inscripción para el concurso llamado mediante Resolución 440/26-Pcia. STJ, por los fundamentos expuestos y determinar que la solicitud de inscripción puede realizarse a partir del 10/08/2026 y hasta el 04/09/2026 a las 13:30 hs. en idénticos términos y alcances de los previstos en la citada Resolución.

Artículo 2º.- Ordenar la publicación, en modo conjunto, de la presente Resolución y de la Resolución 440/26- Pcia. STJ por la que se llamó a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados y Abogadas Relatores y Reladoras y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Laboral en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 3º.- Determinar que las inscripciones y admisiones ya practicadas conservan su validez, no siendo necesaria su nueva inscripción.

Artículo 4º.- Designar como integrante del Comité de Evaluación a la Abogada Relatora del Cuerpo de Abogadas y Abogados Relatores y Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia Luciana Goñi en reemplazo de la Abogada Relatora Andrea De Rege.

Artículo 5º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 52/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor Adjunto/a de la Defensoría de Menores e Incapaces Penal Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 17 de agosto de 2026 hasta el día 18 de septiembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 52/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Nervi, Guillermina.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 53/26-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para la fiscalía Descentralizada de Cinco Saltos.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 17 de agosto de 2026 hasta el día 18 de septiembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 53/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Nervi, Guillermina.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 45/26-CM y 46/26-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Juez/a de Juicio del Foro Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial - Cipolletti - Res. Nro. 45/26-CM:
Bagniole, María Agustina - DNI 28.380.540; Caraballo, Marcelo Lucas - DNI 29.159.032; Herrera, Gustavo Fabián - DNI 22.124.890; Puntel, Juan Pedro - DNI 28.216.941.

Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial - Ingeniero Jacobacci - Res. Nro. 46/26-CM: Aguilera, Flavia Ivana - DNI 35.277.562; Palmes, Jimena - DNI 28.505.661.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO

Río Colorado, 12 de agosto de 2026

El Municipio de Río Colorado con domicilio en Calle Mariano Moreno N° 559, Teléfono N° 02931-432326, que Declarese Caduca la concesión de Corral Sanudo Aurora Sección Norte N° 22, conforme a lo previsto por el Artículo N° 18 del Reglamento del Cementerio Municipal, quedando en poder de la Municipalidad de Río Colorado que le dará el destino que estime corresponder.

Duilio Minieri, Intendente.-

EDICTOS LEY PIERRI

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional N° 24.374, Ley Nacional N° 26.493, Ley I N° 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario N° 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Borda Rubén y a Marcilla Marta Patricia y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 06, Circ. 1, Sec. B, Mza. 438, Parc. 01, Sub. Parcela F003 Tomo 38, Folio 167, Finca 0, sito en calle sin nombre, Casa N° 3, B° Bancario, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. N° 1922- VRG Corbera María Elena (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur N° 267 Villa Regina, o al email leypierri@ippv.gob.ar. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

--O--

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional N° 24.374, Ley Nacional N° 26.493, Ley I N° 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario N° 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Grisancich Carlos Alberto y Grisancich Celestino y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 06, Circ. 1, Sec. C, Mza. 437, Parc. 03, Sub. Parcela 00 Tomo 0, Folio 0, Finca 0, sito en calle Mainque N° 688 B° Borgatti, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. N° 1954 Parra Corina Inés (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur N° 267 Villa Regina, o al email leypierri@ippv.gob.ar. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

--O--

El centro administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza al Sr. Bello Raul Antonio DNI 10595401, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec E, Manz 685, Parc 36A, Tomo 697, Matrícula 05-42099, sito en calle Carlos Gardel N° 1755 B° Progreso - Stefenelli- de Gral Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 2118-GR Maggio Luciana Soledad (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo (IPPV) de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email leypierriroca@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

--O--

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional N° 24.374, Ley Nacional N° 26.493, Ley I N° 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario N° 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Rios Sanhueza Pedro Luis y a Barras Teresa Del Carmen y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 06, Circ. 1, Sec. C, Mza. 210, Parc. 07, Tomo 0, Folio 0, Finca 0, sito en calle Monseñor Borgatti N° 238, B° Don Bosco, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. N° 1933-Barras Elba (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur N° 267 Villa Regina, o al email leypierri@ippv.gob.ar. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Plaza Sixto y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02, Circ 1, Sec E, Manz 283, Parc 11, Subp 0, Tomo 263, Folio 34, Finca 71874, sito en Ramos Mejias 1160, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 04/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, El decreto Reglamentario N° 1167/17.-

--O--

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Deletroz Carlos Alberto y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02, Circ 1, Sec E, Manz 283, Parc 12, Subp 0, Tomo 116, Folio 75, Finca 13851, sito en Ramos Mejias 1160, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 04/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, El decreto Reglamentario N° 1167/17.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE

En la Ciudad de Guardia Mitre, a los 03 días del mes de agosto de 2026, el Sr. Intendente de Guardia Mitre, Don Miguel Evans hace saber, en representación del Poder Ejecutivo Municipal, que a través de Expte N° 600/2026, se está tramitando la Adquisición por Comodato Gratuito, a la Familia Beloso, de la Casona familiar ubicada en calle Avenida Julián Murga N° 223, de este Pueblo para fines culturales, turísticos y sociales. Que es por ello que se invita y emplaza, por quince días hábiles; a herederos y vecinos a que tomen conocimiento de dicho acto, invitando a los primeros a la suscripción de dicho contrato, que en su parte pertinente dice, según texto que se transcribe a continuación: "... Contrato de Comodato de Inmueble ... Entre ... "Los Comodantes", quienes manifiestan actuar en su carácter de descendientes y herederos legítimos de quien fuera titular registral del inmueble, ... asumiendo la representación del grupo familiar y la responsabilidad por la gestión del bien, y; La Municipalidad de Guardia Mitre, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Evans en adelante denominada "La Comodataria"; se celebra el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Objeto Segunda: Destino El inmueble será destinado exclusivamente al funcionamiento de un Museo Municipal, y toda actividad cultural afín. Queda prohibido darle un uso comercial o habitacional ajeno al fin propuesto. Tercera: Plazo El presente comodato tendrá un plazo de 99 años a contar desde la firma. El mismo será renovado de manera automática una vez vencido el plazo y verificado el cumplimiento del objeto del presente contrato, salvo acuerdo expreso de las partes. Cuarta: Entrega y Estado Quinta: Obligaciones del Comodatario ... Sexta: Inversiones y Mejoras Séptima: Plazos de Cumplimiento (Hitos) ... Octava: Control e Inspección Novena: Responsabilidad Décima: Rescisión Anticipada Décima Primera: Restitución Décima Segunda: Prohibición de Cambio de Destino Décima Tercera: Aceptación por Ordenanza: Que a todo efecto las partes acuerdan darle tramite además, al presente contrato, a través del Concejo Deliberante, para que a través de Ordenanza se acepte la donación del uso (comodato) bajo las condiciones del presente y la normativa vigente, dándole publicidad al presente. Décima Cuarta: Jurisdicción ... Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Provincia de Río Negro...."; pudiendo así ejercerse todo acto de control que haga al vínculo jurídico que aquí se publicita, en resguardo del orden publico municipal. Sin mas firmado en idéntica fecha.-

Miguel A. Evans, Intendente Municipal.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" N° 10/2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 28-DJR-2026 de su registro, Notifica a Raúl Ariel Avalos (DNI N° 23.900.018), la Sentencia "TCRN" N° 33-2026, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 8 de julio de 2026. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1° - Imponer al Sr. Raúl Ariel Ávalos (ex Secretario de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro, DNI N° 23.900.018, sin domicilio conocido) en los términos del art. 12 inc. c), punto 2 de la Ley K 2747, una multa de \$2.396.505, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la retribución (sumas remunerativas y no remunerativas menos descuentos legales) que corresponde a un Secretario de Estado de la Provincia de Río Negro informada por el Consejo de la

Función Pública y Reconversión del Estado, por encontrarlo responsable de los hechos y transgresiones legales y reglamentarias detallados por la FIA en su Resolución N° 10/2025... Artículo 2°.- Hacer saber a cada enjuiciado: a) Que deberá abonar el importe de la multa impuesta dentro de los diez (10) días de notificada la presente, depositándolo en la cta. cte. N° 90000-1694 -Juicios Administrativos-, CBU 0340250600900001694009, de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Que una vez efectivizado el depósito, deberá remitir a este organismo de control (calle Moreno N° 247 de Viedma) y/o a la casilla de correo [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) el comprobante de pago respectivo. c) Que en caso de incumplimiento de pago, sin necesidad de interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro por vía judicial del importe de la multa con más los intereses a las tasas establecidas por el STJRN en el precedente "Machin", que se devenguen desde el día de la fecha hasta el efectivo pago (art. 82 Ley K N° 2747). Artículo 3°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente notificar... a Raúl Ariel Avalos, mediante edictos a publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro (conf. art. 31 de la Ley K N° 2747). Firmado digitalmente por Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente; y Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal del Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 05/08/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Guaraní N° 877 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Salón de Usos Múltiples, a nombre del Sr. Hernández Piaggio Martín Ignacio, C.U.I.T. 20-39869986-7, con domicilio particular en calle Los Notros N° 239 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 350/2025, de fecha 23/06/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. González Ada Belén, C.U.I.T. 27-42402981-0, con domicilio particular en calle 8 Bis N° 854 del Balneario El Cóndor, para desarrollar la actividad de Almacén - Verdulería - Fiambrería - Venta de Artículos de Kiosco - Venta de Cigarrillos - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. González Ada Belén.

Viedma, 05 de agosto de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 06/08/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Pueblo Toba N° 1702 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén - Verdulería - Fiambrería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Aban Rodrigo Luve, CUIT 20-44041771-0, con domicilio particular en calle Pueblo Toba N° 1702 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 786/2025 de fecha 11/11/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Aban Flores Evaristo, CUIT 20-92899276-5, con domicilio particular en calle Pueblo Toba N° 1702 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Almacén - Verdulería - Fiambrería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Aban Flores Evaristo.

Viedma, 06 de agosto de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 797/2025

Viedma, 08 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033762-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000038 - Ticket N° 01-000038, perteneciente

Matías, Guillermo Esteban y otro", notifica al Sr. Guillermo Esteban Matías DNI N° 12.725.806 la Resolución del Presidente del organismo N° 797/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 01 de Diciembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Guillermo Esteban Matías DNI N° 12.725.806 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio AE384IF Sr. Jorge Nélon Greco CUIT N° 20-12189828-5 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000038, por un importe de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veintidos Mil Cincuenta y Siete (\$ 4.422.057,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Junio de 2026.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Manifestación de Descubrimiento de oro y plata diseminado denominada "MD El Mago 1", presentada por Valcheta Exploraciones S.A., ubicada en el Departamento 9 de Julio, provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 47221-M-2022 la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S., ha solicitado una manifestación de descubrimiento de mineral: oro y plata diseminado. Categoría: 1º superficie: 4.412,64 has punto descubrimiento: y=2602133 - x=5537970. Coordenadas POSGAR Perimetrales: y=2599900 x=5539900; y=2603520 x=5539900; y=2603520 x=5537000; y=2602540 x=5537000; y=2602540 x=5535950; y=2598521 x=5535950; y=2598521 x=5531600; y=2594230 x=5531600; y=2594230 x=5538100; y=2599900 x=5538100. grilla: 4169 - ii del catastro minero Distrito Minero: Los Menucos. Dpto Político: 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos.- Viedma, Río Negro. Martes 2 de Junio de 2026.- Registrar en el protocolo de minas, publicar en el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 anexo i de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 anexo I de la Ley Q 5702). las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 código de minería).-

Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento San Antonio/Conesa provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.151-M-2025, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "La Esquina", 10.000has., para las sustancias minerales de Primera Categoría- Uranio, ubicada en el Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3583000,00 - 5530304,93; 3594916,55 - 5530304,93; 3594916,55 - 5521912,76; 3583000,00 - 5521912,76.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. REGISTRO PROTOCOLAR. - REGISTRAR. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- PUBLICAR el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFICAR de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su

domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento San Antonio provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.152-M-2025, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Los Gemelos", 9.944,91has., para las sustancias minerales de Primera - Uranio, ubicada en el Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3583000.00 - 5524399.00; 3583000.00 - 5517938.96; 3564034.16 - 5517938.96; 3564034.16 - 5522103.35; 3566284.05 - 5522083.08; 3566287.66 - 5522483.06; 3566787.63 - 5522478.56; 3566791.24 - 5522878.54; 3567907.90 - 5522868.25; 3567907.85 - 5521348.77; 3569201.09 - 5521348.77; 3569184.38 - 5522133.92; 3573000.00 - 5522086.29; 3573000.00 - 5523200.00; 3575153.97 - 5523200.00; 3575153.97 - 5524411.34; 3576653.92 - 5524399.08.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. REGISTRO PROTOCOLAR. - REGISTRAR. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- PUBLICAR el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFICAR de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento San Antonio provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.153-M-2025, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Cerro Chenque", 9.971,52has., para las sustancias minerales de Primera Categoría - Uranio, ubicada en el Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3545142.94 - 5523635.77; 3564034.16 - 5523635.77; 3564034.16 - 5522103.35; 3564034.16 - 5518357.38; 3545142.94 - 5518357.38.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. REGISTRO PROTOCOLAR. - REGISTRAR. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- PUBLICAR el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFICAR de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Cantera de Ripio Calcáreo denominada "La Juanita" presentada por el Sr. Sola Reinaldo ubicada en el Departamento Gral. Roca, provincia de Río Negro, Expediente número 37125-M-2012

La solicitud de rectificación - reducción - para explotar una Cantera de Ripio Calcáreo denominada "La Juanita" Expte. N° 37125-M-2012, presentada por el Sr. SOLA REINALDO ha quedado ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Departamento Político GRAL. ROCA, Distrito Minero ALTO VALLE,

localidad próxima Catriel Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 11.05 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 2573558.93 X= 5833994.90; Y= 2573740.81 X= 5833932.07; Y= 2573744.67 X= 5833747.27; Y= 2573610.49 X= 5833562.05; Y= 2573361.04 X= 5833648.87; Y= 2573448.02 X= 5833884.13.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 155 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-REGISTRO PROTOCOLAR. -PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por una (1) vez en el término de diez (10) días (art. 155º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los (10) diez días siguientes al de la publicación.

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Verónica Esther López, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento San Antonio provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.154-M-2025, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "El Alamo", 9898,20has., para las sustancias minerales de Primera Categoría – Uranio, ubicada en el Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 3532357,33 – 5524151,11; 3545142,94 – 5524151,11; 3545142,94 – 5516409,44; 3532357,33 – 5516409,44.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. REGISTRO PROTOCOLAR. - REGISTRAR. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- PUBLICAR el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFICAR de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento San Antonio provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.155-M-2025, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "El Salitral ", 9965,70has., para las sustancias minerales de Primera Categoría – Uranio, ubicada en el Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 3532352.95 – 5537858.66; 3537500.00 – 5537858.66; 3537500.00 -5530400.00: 3542157.39 – 5530400.00; 3542157.39 – 5524151.11; 3532352.95 - 5524151.11.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. REGISTRO PROTOCOLAR. - REGISTRAR. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- PUBLICAR el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFICAR de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13/14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento San Antonio provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.156-M-2025, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Gran Bajo ", 9991,74has., para las

sustancias minerales de Primera Categoría – Uranio, ubicada en el Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 3523899,40 – 5545205,20; 3537500.00 – 5545205,20; 3537500.00 – 5537858,66; 3523899,40 – 5537858,66.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. REGISTRO PROTOCOLAR. - REGISTRAR. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- PUBLICAR el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFICAR de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento El Cuy provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.257-M-2025, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Tricaco II ", 9913,61has., para las sustancias minerales de Primera Categoría – Uranio, ubicada en el Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 2558053.63 – 5618438.92; 2567135.25 – 5618438.92; 2567135.25 – 5607522.80; 2558053.63 – 5607522.80.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. REGISTRO PROTOCOLAR. - REGISTRAR. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- PUBLICAR el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFICAR de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento El Cuy provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.256-M-2025, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Tricaco I ", 9950,67has., para las sustancias minerales de Primera Categoría – Uranio, ubicada en el Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y – X: 2548886.49 – 5616888.54; 2558053.63 – 5616888.54; 2558053.63 – 5606033.82; 2548886.49 – 5606033.82.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. REGISTRO PROTOCOLAR. - REGISTRAR. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- PUBLICAR el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFICAR de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Uranio y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.185-M-2025 la empresa Integra Tierras Raras S.A., ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Bagual 1", 10.000has., para las sustancias minerales de Primera - Uranio - y Segunda Categoría, ubicado en el Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3470549.00 - 5562500.00; 3477172.00 - 5562500.00; 3477172.00 - 5551532.08; 3475761.13 - 5551532.08; 3475760.17 - 5553983.85; 3470146.32 - 5553983.85; 3470146.32 - 5552412.28; 3465322.40 - 5552412.28; 3465322.40 - 5560213.00; 3470549.00 - 5560213.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.233-M-2025 la empresa Ingeniera Multipiping S.A.S, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Cateo Uno", 8761,10has., para las sustancias minerales de primera y segunda categoría -Tugsteno, Cobre, Plata, Oro, Uranio, Fluorita, Tierras Raras, Plomo, Zinc, Bentonita, Vanadio y Molibdeno, ubicado en el Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3460282.93- 5547677.00; 3464690.85 - 5547677.00; 3464690.85 - 5540213.00; 3465766.64- 5540213.00; 3465766.64 - 5539333.00; 3464759.21 -5539333.00; 3464759.21-5528209.26; 3460273.51 - 5528209.26.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.234-M-2025 la empresa Ingeniera Multipiping S.A.S, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Cateo Dos", 1858,99has., para las sustancias minerales de primera y segunda categoría -Tugsteno, Cobre, Plata, Oro, Uranio, Fluorita, Tierras Raras, Plomo, Zinc, Bentonita, Vanadio y Molibdeno, ubicado en el Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3482482.19 - 5509563.19; 3490821.41 - 5509563.19; 3490821.41 - 5507334.00; 3482482.00 - 5507334.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber

efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 25 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 45.122-M-2020 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Benjamín", se ha resuelto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas (...) 14-1-320-480-0/14-1-370-440-0/14-1-420-300-0, la Empresa Trendix Mining SRL, ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) y art.75 de la Ley 4941, una Manifestación de Descubrimiento Tipo de Derecho: MD ubicada en la Grilla 4169 II Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1° Superficie: 3.630,99 Punto de Descubrimiento: Y=2556829 X=5464216 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 2555900.00 X 5469046.20 Y 2557740.00 X 5469046.20 Y 2557740.00 X 5465196.00 Y 2559285.00 X 5465196.00 Y 2559285.00 X 5461658.00 Y 2557848.00 X 5460127.00 Y 2555900.00 X 5460127.00 Y 2555900.00 X 5460800.00 Y 2553810.00 X 5460800.00 Y 255381000 X 5467100.00 Y 2555900.00 X 5467100.00 Distrito Minero: Los Menucos Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Los Menucos Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 188° Ley 4941). - Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Bentevenga, Paulo Daniel (DNI 24.626.859) el Articulado de la Resol-2026-922-E-GDERNE-IPPV, de Fecha 07 de Agosto de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional, sita en calle Presidente Arturo Illia N° 1293, perteneciente al Plan 50 Viviendas, ejecutadas en el marco del Programa Federal Plurianual reconvertido, en la localidad de General Conesa, que fuera otorgada oportunamente por Resolución N° 1235 de fecha 28 de septiembre del año 2015, al Señor Bentevenga, Paulo Daniel (DNI N° 24.626.859), en virtud de haber infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar, al Señor Bentevenga, Paulo Daniel (DNI N° 24.626.859), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar al nombrado en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Díaz, Irma Liliana DNI N° 20.122.406 el Articulado de la Resol-2026-919-E-GDERNE-IPPV de Fecha 6 de Agosto de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional sita en calle Altos del Este 14 N° 2551, correspondiente al Plan 80 Viviendas ítem II - Programa Federal Techo Digno - Convenio IPPV Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Hábitat Social, Cooperativa Rucas del Sur y Asociación Civil Lera, de la localidad de San Carlos de Bariloche, que fuera otorgada por Resolución N° 1642 de fecha 21 de diciembre del año 2022, a la Sra. Díaz, Irma Liliana DNI N° 20.122.406, en virtud del incumplimiento del Acta de Adjudicación suscripta entre las partes.-

Artículo 2º: Notificar, el tenor de la presente Resolución, a la Sra. Díaz, Irma Liliana, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Notificar, a través de la Delegación Zonal, el texto de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de San Carlos de Bariloche.-

Artículo 4º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en el Artículo 1º y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la la Señora Fernández, Maira Belén (DNI N° 33.744.017) y/o Ocupantes, para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de Recepcionada la Presente, procedan a la Entrega de la Unidad Habitacional Identificada como Lavaccara N° 97 correspondiente al Plan 48 Viviendas en la Localidad de Cervantes, que Legítimamente Ocupan en Razón que por Acto Administrativo N° 15/2026 de Fecha 14 de Enero de 2026 donde se ha dejado Sin Efecto la Adjudicación, contando este Organismo con Derechos Plenos sobre el Inmueble.

La Restitución de las Llaves de la Vivienda deberá pautarse con Antelación de la Delegación Zonal sita en Calle Bolivia N° 1025 de la Localidad de General Roca.

La Entrega del Inmueble deberá efectuarse Libre de Ocupantes, Cosas y Enseres.

Caso Contrario se Dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta, hasta dirimir la situación.-

"Queda Usted, Debidamente Notificado."

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 266 (Cupo 200) Viviendas

Roda, Mario Raúl

(DNI N° 13.267.979)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 22189

5-2026-001692

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, comunica que en los autos caratulados: Rial, Nicolás s/ Concurso Preventivo Expte. N° VI-00161- C-2026, con fecha 19 de mayo de 2026, se ha declarado abierto el concurso preventivo de Nicolás Rial DNI 34.580.400, CUIT 20-34580400-6, con domicilio real en calle Alberdi N° 685, Viedma, con los efectos del art. 15 y sgtes. de la LCQ y bajo el régimen de los pequeños concursos (conf. art. 289 de la LCQ).

Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. A los fines de la verificación de créditos fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio denunciado, número de contacto: 2920 480590 y correo electrónico: lehner@monline.com.ar. Hasta el día 08/09/2026 los acreedores podrán presentar ante el Síndico -en el domicilio y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes. En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorizase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas -en la medida de lo posible- de garantías de autenticidad.

La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ. Fdo. Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza.

Viedma, 27 de julio de 2026.

Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

Edicto N° 22220

5-2026-001537

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Kurt ó Kurt Lanzer, LE 4249728, Paula Franek (indocumentada) y sus eventuales herederos, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-032-01 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 23/08/2018, en autos "Bronzatti, Gabriela Electra c/ Franek De Lanzer, Paula y Otro s/ Usucapion" - Expte. N°: BA-07928-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Link de acceso a demanda y documental: https://drive.google.com/drive/folders/1XryNx9BrrH0M7oHdqZcPAJSXew5fY6wY?usp=drive_link. - Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2026. - Fdo.. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, FRANCISCO MARANO hace saber a QUINTEROS, PAMELA SOLEDAD, que en los autos SAAVEDRA JORGE ALFREDO S/ INFRACCION LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCION ANIMAL MPF-VI-00662-2026 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-03-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "SAAVEDRA JORGE ALFREDO S/ INFRACCION LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCION ANIMAL- MPF-VI-00662-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer la DESESTIMACION de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1ro. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, FRANCISCO MARANO hace saber a CONTIN MOYANO, TOBIAS, que en los autos Fiscalía N° 2 S/ ESTAFA MPF-VI-01851-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19-05-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Fiscalía N° 2 S/ ESTAFA- MPF-VI-01851-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer la DESESTIMACIÓN de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 41ro. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, NICOLÁS FARINA, hace saber a FERNANDO GABRIEL CARRIQUEO, DNI 43.138.33, que en el legajo MPF-VI-01573-2025 caratulado "CUERPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL S/INVESTIGACIÓN ROBO AGRAVADO", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°286 de fecha 06/06/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 6 de junio de 2026.- (...) Resuelvo: 1) SOBRESEER a FERNANDO GABRIEL CARRIQUEO,, DNI 43.138.336, domiciliado en MAYOR LINARES N° 370 de Viedma (...) de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, y 155 inc 6 del CPP). 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados." (Firmando: Brussino Kain Juan Martin).

Hago saber a Ud. que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado, mediante el dictado de la Ley 5020, el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento, se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, NICOLÁS FARINA, hace saber a AXEL SANTIAGO SANCHEZ, DNI 46.536.513, que en el legajo MPF-VI-01573-2025 caratulado "CUERPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL S/INVESTIGACIÓN ROBO AGRAVADO", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°286 de fecha 06/06/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 6 de junio de 2026.- (...) Resuelvo: 1) SOBRESEER a (...) AXEL SANTIAGO SANCHEZ, DNI 46.536.513 domicilio en CALLE 104 N° 82 de Viedma, de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, y 155 inc 6 del CPP). 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados." (Firmando: Brussino Kain Juan Martin).

Hago saber a Ud. que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado, mediante el dictado de la Ley 5020, el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento, se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

Edicto N° 22246
5-2026-001755

La Dra. Giannina E. Olivieri, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de San Antonio Oeste, Secretaria única a cargo del Dr. Federico Garriga Lacaze, sito en calle Moreno 125 de San Antonio Oeste, emplaza a MORALES, MARILYN MARIANA MINERVA, DNI 27431078, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca al proceso y cumpla con el punto 1 de la Sentencia Monitoria de fecha 11/12/2025 o se oponga a esa Sentencia, dictada en autos "BENITO ACOSTA, LEANDRO DAMIAN C/ MORALES, MARILYN MARIANA MINERVA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", EXPTE SA-00696-JP-2025, bajo apercibimiento de pasar directamente a lo dispuesto en el art. 478 del CPCC. El código para contestar la demanda es RMDS-VLPE y el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.- Publíquese por tres (3) días. San Antonio Oeste, 03 de agosto de 2026.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. INCATA AVILA MARGARITA, DNI N° 95.085.610, que en los autos caratulados "Fiscalía Nro. 1 S/ ESTAFA" - Leg. n° MPF-VI-01055-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-06-2026.-... Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía Nro. 1 S/ ESTAFA"- MPF-VI-01055-2026, Legajo N° MPF-VI-01055-2026, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2 C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá

solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, Archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El Archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo... Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

---●---

Viedma, 11 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: Primero: Dar por Cumplidas las Pautas Establecidas en la Suspensión de Juicio a Prueba. Declarar Extinguida la Acción Penal y en Consecuencia Sobreseer a Ángel Rodrigo Sandoval, en Orden a los Hechos Atribuidos en los Legajos MPF-VI-00382-2023 y MPF-VI-00381-2023, de Conformidad con lo Previsto de Conformidad con los Arts. 154. Inc. 2, 155 Inc. 5 del Código Procesal Penal de Río Negro y Arts. 59 Inc. 7 y 76 TER del Código Penal, Sin Costas (Art. 266, CPPRN) Segundo: Declarar que el Presente Proceso No Afecta el Buen Nombre y Honor del que Hubiere Gozado el Nombrado (Art. 157, 2do Párrafo, CPPRN). Tercero: Notifíquese por Intermedio de la Oficina Judicial. Efectúese las Pertinentes Comunicaciones que correspondan en caso de Habérsele Registrado Prontuario. Cumplido Archívese: Amaro Piccinini Georgina - Jueza."

---●---

Edicto N° 22295
5-2026-001685

La Dra. Florencia Rached , Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado de Paz de Villa Regina, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en General Paz N°664 de Villa Regina en autos caratulados "Martinez, Marianela s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos", VR-00580-JP-0000, (R.N.), Cita y Emplaza a Agustín Demis Viudez, DNI N° 37.218.367, por Cinco días a partir de la última publicación en para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. "Villa Regina, 01 de abril de 2026.(...) Atento a lo manifestado y solicitado por la parte actora, y conforme por al art. 129 del CPCC Ley N°5777. Cítese por edictos a la demandada. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), por dos días citándose al Sr. Viudez Agustín Demis DNI 37218367, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo. Dra. Rocío Isamara Langa- Jueza de Paz Titular".

Villa Regina, 06 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22296
5-2026-001684

La Dra. Florencia Rached , Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado de Paz de Villa Regina, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en General Paz N°664 de Villa Regina (R.N.), en autos caratulados "Martinez, Juan Manuel s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (JP)" - Expte. N°: VR-00507-JP-0000, Cita y Emplaza a Agustín Demis Viudez, DNI N° 37.218.367, por Cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. "Villa Regina, 01 de abril de 2026.(...) Atento a lo manifestado y solicitado por la parte actora, y conforme por al art. 129 del CPCC Ley N° 5777. Cítese por edictos a la demandada. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), por dos días citándose al Sr. Viudez Agustín Demis DNI 37218367, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo. Dra. Rocío Isamara Langa- Jueza de Paz Titular".

Villa Regina, 06 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22297
5-2026-001687

La Dra. Florencia Rached, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado de Paz de Villa Regina, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N.), en autos caratulados "Martinolich, Elida Olga s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N°: VR-00637-JP-0000, Cita y Emplaza a Agustín Demis Viudez, DNI N° 37.218.367, por Cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. "Villa Regina, 01 de abril de 2026.(...) Atento a lo manifestado y solicitado por la parte actora, y conforme por al art. 129 del CPCC Ley N°5777. Cítese por edictos a la demandada. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río

Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), por dos días citándose al Sr. Viudez Agustín Demis DNI 37218367, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo. Dra. Rocío Isamara Langa- Jueza de Paz Titular".

Villa Regina, 06 de agosto de 2026.

-----●-----

Edicto N° 22303
5-2026-001817

La Dra. Julieta Noel Díaz a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, sito en Laprida 292 de Viedma, en autos cita, llama y emplaza a Sergio Olimpo Paileman y Nelson Edie Paileman y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir Parcela 12 de la Manzana 226, Nomenclatura Catastral 10-1-F-226-12, para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, en los autos caratulados: "Quezada, Maria Fabiana c/ Paileman, Apolinario y Otros s/ Ordinario – Usucapión", Expte. VI-01276-C-2026". Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio Web el poder Judicial por igual término. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 6 de agosto de 2026.

-----●-----

Edicto N° 22308
5-2026-001805

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro ubicado en calle Irigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, en los autos "Garcia, Silvia Haydee y Otros c/ Garcia, Araceli y Otros s/ Ordinario – Usucapión" Expte. N° CI-02782-C-2023 cita a los herederos del codemandado Sr. Alfredo Garcia (DNI N° 7.309.004) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-M-007A-012 sito en esquina de calles Vicente Lazzaretti y Nicaragua de la localidad de Cipolletti (Río Negro), a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.). Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), por dos (2) días. Cipolletti, 6 de Agosto de 2026.

-----●-----

Edicto N° 22309
5-2026-001837

El Dr. Jorge Alejandro Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría Legal Subrogante a cargo de la Dra. Cuadrado Verónica, OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Coordinadora y de la Sra. Edith L González, Subcoordinadora, sita en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en autos caratulados "Sosa Diego Armando c/ Pelaez Nadia Elizabeth s/ Divorcio" (Expte. N°: CI-00237-F-2026), cita a la Sra. Pelaez, Nadia Elizabeth, DNI 35.592.473 para que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones.

Publíquese edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.

-----●-----

Edicto N° 22310
5-2026-001836

La Dra M. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11, Secretaría a Cargo Dra. Veronica Cuadrado, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca N° 599, Planta Baja, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Cinco (5) días al Sr. Eduardo David Tapia DNI 28.724.885 para que comparezca, en los autos caratulados "Ortiz Esther s/ Guarda" N° de Expediente: CI-02249-F-2025 a estar a derecho en estas actuaciones, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) días y en el sitio web del Poder Judicial (Ley 5736).

Cipolletti, 6 de agosto de 2026.

-----●-----

Edicto N° 22311
5-2026-001835

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/04/2026, se decretó la quiebra de López, Omar Ariel, DNI 25.948.002, CUIT 20-25948002-8, en el proceso caratulados: RO-01746-C-2025 "Lopez Omar Ariel s/ Quiebra".

Síndico: Cr. Jorge Ricardo Benitez, quien constituye domicilio constituido en calle Pasaje Valle Azul N° 510, Barrio Quintu Panal, de la ciudad de General Roca, domicilio electrónico: benitez-jorge@hotmail.com

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 09 a 14 horas en el domicilio denunciado.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 11/09/2026 para que los acreedores presenten -ante el Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 27/10/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 10/12/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 07 de agosto de 2026.vf

Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22316
5-2026-001770

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos BA-27391-C-0000 "Laham, Paola Elizabeth c/ Perrone, Horacio Raul y Otro s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" Cita y Emplaza al Sr. Diego Paul Perrone (DNI 40.021.110) para que en el plazo de 31 días comparezca al proceso y conteste demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129,130 y 315 CPCC). Toda vez que la presente demanda se inicio con anterioridad al sistema Puma, no es posible proporcionar el código para contestar demanda. Atento ello, se hace saber que a los fines que el demandado pueda contestar la demanda deberá solicitar a su letrado la vinculación al sistema Puma. Publíquese edictos por dos días. San Carlos de Bariloche, 7 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 22312
5-2026-001798

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a la demandada Mariani y Bizzotto S.A.C.I.I.A.F, CUIT 30710928521 y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como N.C. 04-1-B-917-011, ubicado en calle Chubut N°619 de Jurisdicción de Allen, para que en el término de 15 (QUINCE) días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/a de Ausentes (arg. art.791 CPCyC). para que lo represente, en el proceso RO-03170-C-2025 "Martinez Carlos Alberto c/ Mariani Bizzotto S.A.C.I.I.A.F. s/Usucapión". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 07 de agosto de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22313
5-2026-001821

La Jueza de Paz Subrogante, Dra. Rached Florencia, a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Regina, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; sito en calle Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días, citando a la Sra. Del Valle Liliana, DNI 28.947.646, Gonzalez Juan Carlos DNI 17.284.367 y Giannini Carlos Ceferino, DNI 30.060.220, por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Mansilla, Oscar Adrian c/ Del Valle, Liliana y Otros s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos - Expte. N°:VR-00050-JP-2026", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del CPCC.). "Villa Regina, 5 de agosto de 2026. (...) Atento a lo manifestado y solicitado por parte de la actora, los informes acompañados y conforme al art. 129 del CPCC Ley N°5777. Notifíquese por edictos a los demandados. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a la Sra. Del Valle Liliana, DNI 28.947.646, Gonzalez Juan Carlos DNI 17.284.367 y Giannini Carlos Ceferino, DNI 30.060.220 por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio.-

/// Fdo. Dra. Rached Florencia - Jueza de Paz Subrogante.".-

Villa Regina, 07 de Agosto del 2026.-

Edicto N° 22324

5-2026-001778

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza a los Sres. Eusebia García, Néida María Damiana Alanís y García, Víctor Juan Alanís y García y Alberto Danilo Alanís y García, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado con N.C. 03-1-F-008-018, sito en el Distrito Vecinal Noreste de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para que en el término de Diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Contreras, María Laura c/ Alanís, Alberto Danilo y Otros s/ Usucapión", Expte. N° CI-00318-C-2025, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 7 de agosto de 2026.

-----●-----

Edicto N° 22325

5-2026-001844

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro ubicado en calle Irigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, en los autos "Valenzuela, Daniel Emilio c/ Iglesias Sosa, Catherin Elizabeth s/ Ordinario - Cobro de Pesos" - Expte. N° CI-00476-C-2026 Cita y Emplaza a la Sra. Catherin Elizabeth Iglesias Sosa, CUIT/CUIL 27964236335 por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC a fin de que en el término de 15 (Quince) días comparezca en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.). Publíquese por edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ).- Cipolletti, 7 de Agosto de 2026.

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Marano Francisco hace saber a Daiana Belen Villalba, DNI N° 37.012.516, que en los autos caratulados "Arias Eugenio David s/ Robo", N° MPF-VI-01753-2026, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-06-2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Arias Eugenio David s/ Robo"- MPF-VI-01753-2026 [...] Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. III. Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.- Firmado Digitalmente por Ricardo Alberto Pridebailo".

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 7: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a Sotelo Maria Aldana, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 7 MPF-VI-01535-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04 de Junio del 2026 Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 07 c/NN s/ Intimidación Publica", Legajo N° MPF-VI-01535-2026 en trámite ante la Fiscalía N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta.-Considerando:...Por ello, Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-

-----●-----

Edicto N° 22326

5-2026-001851

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carlota Baumeister, DNI 2749831, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: s "Baumann, Gerardo Ernesto Augusto y Baumeister, Carlota s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01581-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

-----●-----

Edicto N° 22327

5-2026-001857

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación

de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gilberto Artemio Ceballos DNI 17.061.751 - para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ceballos, Gilberto Artemio s/ Sucesión Intestada" BA-01666-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22328

5-2026-001865

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N°31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante De Francesco, Alberto L.E. N°1.332.844 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: De Francesco Alberto s/ Sucesión Intestada" CH-00127-C-2025 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel. Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 10 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22330

5-2026-001815

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, correo electrónico: oticvillaregina@jursionegro.gov.ar, con asiento en funciones en Gral. Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Alberto Cinalli, DNI 5.332.359, en autos: "Cinalli, Domingo Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00379-C-2026). Conforme el art. 624 inc. 2 del CPCC publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día. Villa Regina, 10 de agosto de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 22331

5-2026-001768

La Jueza Paola Santarelli de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Avenida General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mas Maria Teresa, D.N.I N° 93.216.219, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mas, Maria Teresa s/ Sucesión Intestada"- Expte. N°: VR-00234-C 2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día. Villa Regina, 10 de agosto de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 22332

5-2026-001833

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por causante Sra. Maria Kollmann, DNI N° F 2.759.046, en el proceso RO-02453-C-2026 "Kollmann Maria s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de agosto de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 22333

5-2026-001832

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de

General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Victor Segundo Calfupan, DNI N°7.561.928, en el proceso RO-02355-C-2026 "Calfupan Victor Segundo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de agosto de 2026. FDO. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22334
5-2026-001853

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Ana Martínez Martínez (DNI N°94.018.823), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Martínez Martínez, Ana s/ Sucesión - Sucesión Intestada"-Expte. N°VI-01432-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 10 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22335
5-2026-001850

El Dr. Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Aurelio Gensabella (D.N.I. N° 7.301.471) en autos "Gensabella, Aurelio s/ Sucesión Intestada. - Expte. N° CI-01970-C-2026.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).- Cipolletti, 10 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22336
5-2026-001845

Dr. Marinucci, Mauro Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Vitale Eduardo Damián (DNI 26.983.226) para que comparezcan en autos "Vitale, Eduardo Damian s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-00162-C-2026), a hacer valer sus derechos con la documental que así lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 10 de agosto de 2026.-

---●---

Edicto N° 22337
5-2026-001864

Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 9, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, sito en calle Yrigoyen N.º 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que e consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Horacio Alfredo Seguel (DNI N°17.194.946), para que comparezcan en autos caratulados "Seguel, Horacio Alfredo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01965-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22338
5-2026-001830

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Omar Alonso Saez, DNI N° 12.629.815 para que comparezcan en autos "Saez, Omar Alonso s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01934-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de agosto de 2026.

Edicto N° 22339

5-2026-001866

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gnemmi, Hector Dario. (D.N.I. N° 12.833.574), para que comparezcan en los autos caratulados "Gnemmi, Hector Dario s/ Sucesión Intestada", (Expte. N° CI-01861-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 10 de agosto de 2026.

Edicto N° 22340

5-2026-001786

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Antonio, Armando S/ Sucesión Intestada" SA-00182-C-2026, declaro abierto el juicio sucesorio intestado del causante Armando Antonio haciendo saber a todos los que se consideren con derecho a todos los bienes dejados por el causante, para que dentro de 30 días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial..

Secretaria, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.

Edicto N° 22341

5-2026-001846

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Coordinación Transitoria de la Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, correo electrónico: oticvillaregina@jursionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664; cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Zaccaria Tranquillo, DNI 93.587.680, a presentarse en los autos caratulados: "Zaccaria, Tranquillo S/ Sucesión Intestada" (VR-00385-C-2026). Conforme el art. 624 inc. 2 del CPCC publíquese edicto en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día. Villa Regina, 11 de agosto de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 22342

5-2026-001654

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Avenida General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina; citándose por el plazo de CINCO (5) DÍAS desde la última publicación a presuntos herederos de Villanueva Cinthia Elizabeth, CUIL N° 27-32245251-8, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jursionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días.

El proveído que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 1 de julio de 2026. (...) II.-Téngase presente lo manifestado, y siendo negativa la búsqueda de expedientes sucesorios a nombre de Villanueva Cinthia Elizabeth, CUIL N° 27-32245251-8; conforme los arts. 2 y 4 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jursionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a presuntos herederos de la misma por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C.yC.).(...) /// (Fdo) Paola Santarelli Jueza". Villa Regina, 11 de agosto de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 22343

5-2026-001718

El Dr. Nelson Walter Peña, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Unidad Procesal Laboral N° 2 a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral (OTIL) a cargo de la Dra. Andrea Valeria Pérez, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Montecino, Miguel Andres c/ Prevencion Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. s/ Ordinario - Reclamo Ley de Riesgo de Trabajo - Accidentes De Trabajo" (Expte. N° RO-00750-L-2024), Notifica la intimación al Sr. Miguel Andrés Montecino (DNI 26.663.840), quien deberá comparecer en los autos de referencia con patrocinio letrado en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declararse la Caducidad de Instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N°5.631).-

La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dice: " General Roca, 27 de julio de 2026. Proveyendo escrito presentado por el Dr. Luis Alberto Longo, el día 24/06/2026 a las 12:47 horas, previo a lo solicitado: intimase nuevamente al actor, Sr. Miguel Andrés Montecino, mediante edictos, a comparecer con patrocinio letrado en el plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de declararse la CADUCIDAD DE INSTANCIA con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N°5.631). Confección y diligenciamiento a cargo de la accionada. Fdo Dr. Victorio Gerometta. Presidente. Cámara Primera de Trabajo ".-

Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de agosto de 2026. Dra. Andrea Valeria Perez. Secretaria - Coordinadora Otil Roca.-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria Coordinadora Otil Roca.

- - - • - - -

Edicto N° 22348

5-2026-001859

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita para que en el termino de (10) diez días, comparezca en autos a estar a derecho el Sr. Juan José Ponce, DNI. 29.049.748, en el proceso RO-00916-C-2025 "Balastegui Jose Antonio c/ Ponce Juan Jose s/ Ordinario - Daños Y Perjuicios- Ley 24240". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de agosto de 2026. FDO. Valentina Longstaff, Secretaria UJC 1.

- - - • - - -

Edicto N° 22354

4-2026-000009

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 , sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Notifica la Sentencia dictada en autos: "CI-35696-C-0000 Gomez Soledad Hermina c/ Pehuenche S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" al Sr. DIAZ JORGE DNI 11.141.318, que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 13 de maro del 2026 VISTAS: Para dictar sentencia definitiva en las actuaciones caratuladas CI-35696-C-0000 Gomez Soledad Hermina c/ Pehuenche S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario) (...) Resuelvo: I. Rechazar la demanda interpuesta por Soledad Herminia Gómez. II. Imponer las costas a la actora a la parte actora, en su condición devencida (cf. art. 62 del CPCC)III. Regular a los letrados patrocinantes de la actora, Juan Pablo Perazzolli y Sebastián R. Perazzolli, la suma de Pesos Quinientos Dos Mil Novecientos Setenta y Tres con33/100 Centavos (\$502.973,33) (1 y 1/2 etapas de 3 al primero y 1/2 etapa sin alegatos al segundo; MB. no supera la base del art. 9 LA. x 2 etapas x 10 IUS, cf. 9, 38 y 39 LA; Valor IUS \$75.446 Res. Conj. 99/26 STJ y 24/26 PG). Al letrado apoderado de las codemandadas vencedoras, Empresa Pehuenche SA y de la citada en garantía, Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, Walter Javier Diez en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 33/100 Centavos (\$1.408.325,33) (2 etapas no supera la base del art. 9 LA. x 2 etapas x 20 IUS +40% , cf. 9, 10, 38 y 39 LA. Valor IUS \$75.446 Res. Conj. 99/26 STJ y 24/26 PG), Los estipendios del Perito médico Dr. Claudio Schoua y de la Perito psicóloga, Lic. Raquel Tatiana Bugiolocchi, a cada uno, en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta (\$377.230) (Cf art. 19 Ley 5069, 5 Ius; valor Ius \$75.446 Res. Conj. 99/26 STJ y 24/26 PG) IV. Incorporar la presente al Protocolo Digital de Sentencias y hágase saber que quedará notificada conforme lo disponen los Arts. 38 y 138 del CPCC. FDO. Mauro Alejandro Marinucci Juez"

Edicto N° 22358

5-2026-001894

La Dra. Gabriela Lapuente, jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 11, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, y Edith L Gonzáles Sub Coordinadora de OTIF, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Camacho Camila Lujan' c/ 'Hernandez Nahuel Enrique' s/ Alimentos" - Expte. N°: CI-00758-F-2026, Cita a Hernandez Nahuel Enrique DNI 44430355 para que dentro del plazo de CINCO (05) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo. Dra. Gabriela Lapuente - Jueza.- Cipolletti 11 de agosto de 2026.-

Exento del pago de arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

---●---

Edicto N° 22344

5-2026-001878

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Luis Ariel Velazquez DNI 28.236.586 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Velazquez, Luis Ariel s/ Sucesión Intestada" BA-02666-C-2024. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22345

5-2026-001870

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Pirchio - DNI 10.873.588 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-01217-C-2022 "Pirchio, Oscar s/ Sucesion - Sucesión Intestada". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22346

5-2026-001862

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Yasko DNI: 7871829 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yasko, Juan s/ Sucesion - Sucesión Intestada", BA-01769-C-2026 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22349

5-2026-001854

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Garcia Jorge Daniel, D.N.I. 21.847.452 en el proceso RO-02301-C-2026 "Garcia Jorge Daniel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de agosto de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22350

5-2026-001834

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Silvia Susana Gomez, DNI. N° 10.595.400, en el proceso RO-02447-C-2026 "Gomez Silvia Susana s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de agosto de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22351

5-2026-001869

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante sr. Juan José Fernandez, DNI M7.560.769, en el proceso caratulado RO-02497-C-2026 "Fernandez Juan José s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de agosto de 2026. FDO. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 22355

5-2026-001847

De Vergilio Diego Ariel, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Bustos Aldo Luciano, DNI: 37.047.472 para que comparezcan en los autos caratulados "Bustos, Aldo Luciano s/ Sucesión Intestada", Expte. N°: CI-01896-C-2026, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día.

Cipolletti, 11 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22356

5-2026-001873

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen N° 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Claudio Fabio Contreras Serrano (DNI N°20.307.921), para que comparezcan en autos caratulados "Contreras Serrano, Claudio Fabio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02012-C-2026), acompañando la documental que así lo acredite. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un (1) día. Cipolletti, 11 de agosto de 2026.

Edicto N° 22357

5-2026-001838

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Srta. Contreras Camila Ailen - DNI 47.180.305 para que comparezcan en los autos caratulados "Contreras, Camila Ailen s/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-01906-C-2026 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día.

Cipolletti, 11 de agosto de 2026.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Subrogante, Dr. Francisco Marano hace saber a Wang Guoqing DNI N°94.029.679, que en los autos Ortega Oscar Eduardo s/Hurto MPF- VI- 01207-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de junio de 2026.- Autos y Vistos: Y Considerando: el análisis de lo actuado se advierte que se habría tratado de una situación propia de una

persona de escasos recursos sorprendida cometiendo un ilícito y que rápidamente fue ubicada y subsanado el inconveniente, recuperándose el elemento, cuyo valor no resulta en modo alguno importante, y que fue devuelto al damnificado. Que en consideración a la índole del hecho investigado, considero que resulta posible prescindir de la acción penal y aplicar al presente un criterio de oportunidad, en los términos del Art. 96 inc. 1ro. del C.P.P. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. y 96 inc. 1ro. del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Francisco Marano Fiscal Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Albano, Nieves Alejandra que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-05-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Amenazas", N° MPF-VI-00250-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen".-

---●---

Edicto N° 22347
5-2026-001871

La Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, cita, llama y emplaza al Sr. Calizaya, Roberto Carlos - D.N.I. N° 95055912 a fin de notificarse del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente en los autos caratulados "Marcial Jenifer Julieta' c/ 'Calizaya Roberto Carlos' s/ Prestacion Alimentaria" Expediente VI-01058-F-2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Viedma 11 de agosto de 2026.-

---●---

Edicto N° 22352
5-2026-001877

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, Nilda Raquel Nervi (DNI N° F3.928.252), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Nervi, Nilda Raquel s/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01509-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA. Viedma, 11 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22364
5-2026-001884

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Roberto Hector Fernandez (DNI N° 11.208.270), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Fernandez, Roberto Hector s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01495-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 12 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22353
5-2026-001852

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Elina Felisa Rojas DNI N°17.914.995 para que se presenten en el término de treinta (30) días

a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Rojas, Elina Felisa s/ Sucesion - Sucesión Intestada" Expte N° VI-01456-C-2026" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. - Viedma, 11 de agosto de 2026.

Edicto N° 22363
5-2026-001905

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Pérez (DNI N° M7.397.361), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Pérez, Juan s/ Sucesion - Sucesión Testamentaria" Expte. N° VI-01265-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 12 de agosto de 2026.

Edicto N° 22374
5-2026-001789

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos H.J.B. C/ T.Z.R.E. S/ FILIACION SA-00378-F-2025, hace saber al Sr. Rigoberto Elías Tilleria Zapata DNI. N° 38.431.897, del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. - Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos. - Secretaría, San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. -

Daniela Adduci, Secretaria.

Edicto N° 22375
5-2026-001849

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Caceres, Amador Jose s/ Sucesión Intestada SA-00176-C-2026, hace saber a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Amador Jose Caceres - DNI 10.331.620 para que dentro de 30 días lo acrediten. - Art. 624 del CPCC. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. emitida en la fecha de la firma digital. -

Daniel Gutiérrez, Secretario.

Edicto N° 22376
5-2026-001826

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez avocante, de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro,, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ramón Omar Ituarte, DNI N°7.397.967, en los autos: "Ituarte, Ramon Omar s/ Sucesion Intestada", Expte: SA-00167-C-2026, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. -

San Antonio Oeste, emitido en la fecha de la firma digital. -

Daniel Gutiérrez, Secretario.

Edicto N° 22360
5-2026-001858

La Dra. Paola Mirna Bernardini, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y

Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Hugo Alfredo Eugenio Tello, D. I. N° 6.718.756, a fin que se presenten en autos caratulados: "Tello, Hugo Alfredo Eugenio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00119-C-2026) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) día.-

El Bolsón, 12 de agosto de 2026.-

REMATES

Edicto N° 22329

5-2026-001861

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil n° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaria a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio n° 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, hace saber por 1 días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, ambos de la Pcia. de Río Negro, que en autos: "Lobos, Isidro s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. PUMA n° CH-59464-C-0000), que el Martillero Público Julio E. Malnis procederá a vender en subasta pública judicial el día jueves 17 de septiembre de 2026 a las 10 horas en el domicilio de calle Avellaneda y Perito Moreno (Ferrarino Propiedades) de la Ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, el inmueble Rural ubicado en la Colonia Pastoral Trapalco, departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, al cual se accede transitando aproximadamente 20 kilómetros desde la localidad de Lamarque por Ruta Provincial n° 63 (de ripio compactado) que pasa por dentro del inmueble, y que conforme datos inscriptos al T° 829, F° 98, Finca 155.052, Matricula 07-5081 se designa como Parcela 500.430, Colonia Pastoral Trapalco (Rural), nomenclatura catastral 7-4-*500-430, con superficie de 4.774 HAS. 21 AS. 76 CAS. el cual posee las siguientes restricciones: Servidumbre de electroducto a favor de Transener S.A. (CUIT 30-66314877-6), Superficie Afectada: 39 has. 43 as. 530 cas. (plano 125/99) y 61 has. 33 as. 67 cas. (plano 154/88) con prohibición de construcciones y plantaciones superiores a 2,50 m. en la zona de electroducto (asiento B-4, B-6 y B-7 de la matricula). Al respecto, se deja constancia que se observo la existencia de lineas conductoras de electricidad (electroductos) que pasan dentro del inmueble. Se hace saber además que la Dirección de Tierras de la Provincia de Río Negro No hará uso del Pacto de Preferencia establecido en la Ley Provincial n° 5705, art. 49°, inciso 3° sobre la venta del inmueble. No se registran Inhibiciones respecto del titular del inmueble Sr. Lobos, Isidro LE. 1.587.984 (fallecido). No registra otros embargos salvo el ordenando en este expediente. Descripción del Inmueble: inmueble rural con características de campo sin desmontar ni emparejar, con vegetación de monte autóctono, alambrado en su perímetro, destinado a la cría extensiva de ganado vacuno. Descripción y Estado de Mejoras Edilicias: vivienda precaria en muy mal estado de conservación, construida parte con adobes y parte con ladrillos comunes, un poso para extracción de agua con un molino fuera de uso con las aspas rotas, una pileta y un bebedero contruidos en ladrillos, corrales precarios en muy mal estado de conservación, un alambrado divisorio de potrero caído. Estado de Ocupación: ocupado por el Sr. Oscar Vicente Lobos. Servicios: solamente agua de perforación. Condiciones de Venta: Base: u\$s 163.428,57, al contado y al mejor postor. Condiciones de Venta: Seña 10 % a cargo del comprador en el acto de la subasta, la que deberá ser depositada o transferida a la cuenta Judicial n° 122547636 (CBU para pago en dólares 03402643 09124369371001 y CBU para pago en pesos Argentinos 03402643 08124369371000) del Banco Patagonia S.A. perteneciente a estos autos y a la orden de este Tribunal, debiendo el comprador asumir el compromiso de presentar en el acto del remate al martillero el correspondiente comprobante de deposito o transferencia antes de las 12 horas del mismo día de la subasta, debiendo cancelar el saldo del precio dentro de los 5 (Cinco) días de notificada la aprobación del remate, suma que deberá depositar en la misma cuenta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 523 del CPCyC (postor remiso). Comisión: 3 % a cargo de quien resulte comprador y a favor del Martillero (Art. 27 Inc. A Ley G N° 2051) pagaderos en pesos Argentinos que deberán ser depositados o transferidos a la cuenta CA n° 083-410327/6 del banco BBVA, en pesos Argentinos, CBU 0170083140000041032763 perteneciente a Malnis, Julio Enrique, debiendo el comprador asumir el compromiso de presentar en el acto del remate al martillero el correspondiente comprobante de deposito o transferencia antes de las 12 horas del mismo día de la subasta. Para el caso en que el pago de la seña se realice en pesos Argentinos al igual que el pago de la comisión, se tomara como referencia la cotización del Dólar Oficial Vendedor del Banco Nación Argentina correspondiente al

día hábil inmediato anterior al efectivo pago. En el caso de adquisición en comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 519 del CPCyC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo. Ventas sujetas a aprobación Judicial. El que resulte adquirente, deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio procesal y electrónico dentro del radio de asiento del Tribunal actuante (Art. 522 CPCyC) bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 138 del CPCyC y, deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales, gastos y deudas que sobre el mismo pudieran existir, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (art. 520 CPCyC), siendo además cargo del adquirente los restantes tributos que debieren corresponder por la venta (sellos, I.V.A.), como así también, gastos y tasas de trámite necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad. Resolución Nro. 1945/05 de la AFIP: Lobos, Isidro LE 1.587.984 (fallecido); Lobos, Josefa DNI 4.380.088; Lobos, Esther Rosa DNI 14.813.199; Lobos, Magdalena Aurora DNI 12.351.807; Lobos, Elena DNI 10.185.197; Lobos, Anselmo DNI 7.394.541; Lobos, Antonio DNI 8.215.594; Lobos, Margarita DNI 6.490.259; Lobos, María Silvina Mabel DNI 39.649.933; Lobos, Anselmo Miguel DNI 30.078.394; lobos, José María Rodolfo DNI 42.971.557; Lobos, Bernardo Darian DNI 38.906.735; Lobos, Oscar Vicente DNI 12.351.817; Cabral, Jorgelina Beatriz DNI 28.514.415; Cabral, Oscar Ernesto DNI 31.610.901; Cabral, Jorge Alberto DNI 16.644.578; Cabral, Esteban Saul DNI 35.052.624; Cabral, Mauro Joaquín Gonzalo DNI 38.431.377; Cabral, Zulema Yanet DNI 35.601.271; Gaviña, Adela Margarita DNI 17.716.260; Navarrete, Lidia Cora DNI 4.830.062; Varela, Martín Miguel DNI 25.402.029; Varela, Jorge Alfredo DNI 23.819.485 y Malnis, Julio Enrique CUIT 20-16644841-8. Profesionales Intervinientes: Dres. Coataguta, Gerardo Hugo; Antonelli; Eduardo Rafael y Herzig Gorriaran, Marcelo Oscar. Deudas: ART: \$ 935.005,50 al 19-02-2026 y, Depto. Provincial de Aguas: no registra al 05-03-2026. Exhibición: miércoles 16 de septiembre de 2026 de 12 a 14 horas, previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360. Secretaria, a los diez (10) días del mes de agosto de 2.026.

---●---

Edicto N° 22359
5-2026-001901

La Unidad Jurisdiccional N° 3 a cargo del Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante Secretaría Unica, a cargo de Dra. Gimena G CID, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante, Con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387- 1º Piso de la ciudad de Cipolletti(R.N.) Comunica por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en sitio web del Poder Judicial en autos caratulados: "CI-00924-C-2024 "Baur Marin, Gaston s/ Quiebra") Que el Enajenador designado Oscar Greco (Mat N° 36) CUIT 20-13202924-6 Rematará El día 30 de Setiembre de 2026, a las 10,00 hs en Calle H Irigoyen N° 364 (Salón apjae) de la ciudad de Cipolletti. El 50% (Cincuenta Por Ciento) De Los siguientes bienes inmuebles A) Inmueble Nomenclatura Catastral 031H526 12 F060. Departamento 5° D. Edificio Torino ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 296 Esquina Villegas, ciudad de Cipolletti.

El mismo cuenta con:2 dormitorios, baño, cocina, comedor living y balcón. Habitación de servicio con toilette.

B) Inmueble Nomenclatura Catastral 031H526 12 F022 Cochera en 1er piso Edificio Torino ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 296 Esquina Villegas de la ciudad de Cipolletti.

Condiciones: Base : A) Inmueble Nomenclatura Catastral 031H526 12 F060 Departamento Edificio Torino ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 296 Esquina Villegas de la ciudad de Cipolletti (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete) \$ 54.303.697 B) Inmueble Nomenclatura Catastral 031H526 12 F022 Cochera en 1er piso Edificio Torino ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 296 Esquina Villegas de la ciudad de Cipolletti. Base Pesos Siete Millones Seiscientos Setenta Mil Novecientos Ochenta Y Tres) \$ 7.670.983.- Condiciones de Venta para los Dos Inmuebles: Al Contado y al Mejor Postor. Seña 10%, Comisión 3%. Sellado de Ley. Todo a cargo del Comprador en el acto.- Deuda de Expensas (Nomenclatura Catastral): NC 031-H-526-12 UF 60 Importe adeudado: \$230.508,76 y Nomenclatura Catastral: NC 031-H-526-12 UF 22 importe adeudado: \$32.735,63) Al 03 de Agosto del 2026. Venta Sujeta a aprobación Judicial debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, solo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación. Exhibición: Día: 28 de Setiembre de 2026. De 16 a 17 hs. Informes al Tel.299-155172054. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Cipolletti, 12 de Agosto de 2026.-

Gimena CID. Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PLACAS SUR SAS

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163, PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Placas Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Patricio Favre, DNI N° 28.230.228, CUIT 20-28230228-5, de 46 años, de estado civil soltero, argentino, ingeniero industrial, con domicilio en Ojos del Salado 4877, Lote 26, San Carlos de Bariloche, Río Negro; y Francisco Javier Gaii, DNI No 26.754.245, CUIT 20-26754245-8, de 48 años, de estado civil soltero, argentino, carpintero, con domicilio en calle Lonquimay 4171, Barrio Melipal, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03 de agosto de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ojos del Salado 4877, Lote 26, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de Pesos sesenta millones (\$60.000.000) y se representa en sesenta millones (60.000.000) de acciones ordinarias escriturales, con derecho a un (1) voto cada una y valor de pesos uno (\$1) cada una, suscriptas por a) Patricio Favre: cantidad de 30.000.000 acciones ordinarias escriturales; y b) Francisco Javier Gaii: cantidad de 30.000.000 acciones ordinarias escriturales, e integradas en un veinticinco por ciento (25%) a la fecha de constitución, debiéndose integrar el saldo restante en un plazo de dos años.

g) Administración y Fiscalización. Integrado por dos Administradores Titulares y una Administradora Suplente designados por plazo indeterminado. Administradores Titulares: Patricio Favre y Francisco Javier Gaii. Administradora Suplente: María Ojeda, DNI N° 27.940.610, con domicilio en Roberto Arlt 4690, Faldeo, S. C. de Bariloche, Río Negro. Todos los administradores constituyeron domicilio especial en la sede social: Ojos del Salado 4877, Lote 26, San Carlos de Bariloche, Río Negro, en el cual serán válidas todas las notificaciones. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

h) Representación legal. Corresponde a los Administradores Titulares y en caso de ausencia o vacancia, a la Administradora Suplente.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

VM DESTINOS S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los

términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VM DESTINOS Sociedad por Acciones Simplificada".

1) Socios: Virginia Analia Moran, D.N.I. N° 24.628.172, 27-24628172-1, de nacionalidad argentina, nacida el 06/05/1975, profesión: guía de turismo, estado civil soltera, con domicilio en la calle Fagnano N° 205, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; y José Luis Aguinalde, D.N.I. N° 24.995.089, 20-24995089-1, de nacionalidad argentino, nacido el 13/08/1975, profesión guardaparque, estado civil soltero, con domicilio en la calle Fagnano N° 205, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

2) Fecha del instrumento de constitución: 31/07/2026.

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Fagnano N° 205, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5) Plazo de duración: 99 años.

6) Capital Social: \$2.000.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: (a) Virginia Analia Moran, 1.000.000 acciones ordinarias escriturales; (b) José Luis Aguinalde, 1.000.000 acciones ordinarias escriturales. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7) Administración y Fiscalización: Administrador Titular a: Virginia Analia Moran, D.N.I. N° 24.628.172, 27-24628172-1, de nacionalidad argentina, nacida el 06/05/1975, profesión guía de turismo, estado civil soltera, con domicilio en la calle Fagnano N° 205, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Administrador Suplente a: José Luis Aguinalde, D.N.I. N° 24.995.089, 20-24995089-1, de nacionalidad argentino, nacido el 13/08/1975, profesión guardaparque, estado civil soltero, con domicilio en la calle Fagnano N° 205, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ambos por plazo indeterminado.

8) La sociedad prescinde de la sindicatura.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

---●---

SPEED RADAR TECH S.R.L. – ARCUVA S.A.S. -UT

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N°717 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Union Transitoria de Empresas denominada "Speed Radar Tech S.R.L. – Arcuva S.A.S.- UT" o Union Transitoria.

1. Entre Speed Radar Tech S.R.L. inscripta en la IGJ con fecha 01/09/2020, bajo el número 1955995, folio -, libro 161 Tomo -, de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en calle Juncal 1.143 de la ciudad de buenos aires, representada por el señor Matias Barassi DNI 23.549.315 en calidad de socio gerente y Arcuva S.A.S. inscripta en RPC mediante contrato social, inscripción N° 335, Protocolo SAS, año 2020, expediente N°25575/20 de fecha 05/02/2020 con domicilio en calle gobernador Anaya 4024 uf 60 de Neuquén capital, representada en este acto por su administrador general el sr. Martin Carlos Arcucci DNI 23.075.086

2. Fecha de constitución: 22 de Mayo de 2026 y adenda de contrato de fecha 02 de julio de 2026.

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: en calle German Valle Nro. 1872 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4. Objeto: la provisión del servicio para asistencia, control, fiscalización y ordenamiento del tránsito y seguridad vial que incluya la provisión de los elementos como instalación y mantenimiento de un sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito de acuerdo a la licitación pública nro. 02/2026 de la municipalidad de Villa Regina.

5. Plazo de duración: 2 años contados de la firma del acta de inicio con Municipalidad de Villa Regina, prorrogable por única vez por 2 años más.

6. Fondo Común Operativo: de \$ 5.000.000 (cinco millones con 00 centavos) integrados en su totalidad en efectivo en la fecha de firma del contrato.

7. La administración representación y dirección estará a cargo de un comité ejecutivo que estará compuesto por la Sra. María del Valle Quezada DNI 24.041.000 y la Sra. Manuela María Gallardo DNI 33.644.406.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

FERRETERIA CIPO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en yrigoyen n.º 717, 1º piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FERRETERIA CIPO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Socios: Marcelo Antonio Benedetti, DNI 14.982.083, CUIT 20-14982083-4, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de septiembre de 1962, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Los Ceibos 1458 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Aldo Adrian Benedetti, DNI 21.449.540, CUIT 20-21449540-7, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Marzo de 1970, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Las Acacias 403 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Miguel Angel Almandoz, DNI 16.068.374, CUIT 20-16068374-1, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Marzo de 1962, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Campaña del Desierto 1005 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz

2) Fecha del instrumento de constitución : 22 de Junio de 2026.-

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: en calle Brentana 7 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro

4) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) mediante la comercialización al por mayor y menor de artículos de ferretería materiales eléctricos, pinturas, griferías, sanitarios, herramientas y máquinas de todo tipo, repuestos, productos plásticos, equipos de motobombas, plantas eléctricas; (b) Materiales para la construcción, accesorios diversos para uso en la construcción, alquiler de todo tipo de equipos utilizados para la construcción. (c) Servicios relacionados con la construcción; (d) Fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines; (e) Pesca y camping: Compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos y accesorios para la pesca deportiva y comercial, náutica, buceo, montañismo y campamentismo; (f) Armas y Municiones: Mediante la comercialización al por mayor y menor de todo tipo de armas (fuego, aire comprimido, etc.), sus partes, municiones, químicos, artículos de defensa, cuchillería, y elementos de seguridad balística.

5) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.-

6) Capital Social El Capital Social es de \$ 1.103.400,00 (Pesos Un millón ciento tres mil cuatrocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marcelo Antonio Benedetti, suscribe la cantidad de 367.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Aldo Adrian Benedetti suscribe la cantidad de 367.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Miguel Angel Almandoz suscribe la cantidad de 367.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial que se adjunta a la presente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

7) Administración, Representación y Fiscalización, de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura. Se designa como Administrador titular al Sr. Aldo Adrian Benedetti, D.N.I. 21.449.540; y como Administrador suplente al Sr. Marcelo Antonio Benedetti, DNI 14.982.083

8) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de enero de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

FUNDAMENTO S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Fundamento Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Bernabei, Santiago André, D.N.I. 42.448.135, C.U.I.T 20-42448135-2, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de marzo de 2000, profesión comerciante/estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Colombia 731, Dina Huapi, Provincia de Río Negro; Bernabei, Franco Joaquín, D.N.I. 44.847.643, C.U.I.L 20-44847643-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de abril de 2003, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Colombia 731, Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 12 de junio de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Estados Unidos 524, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de \$735.600 (pesos setecientos treinta y cinco mil seiscientos con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Bernabei, Santiago André, suscribe la cantidad de 367.800 (Trescientas Sesenta y Siete Mil Ochocientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Bernabei, Franco Joaquín, suscribe la cantidad de 367.800 (trescientas sesenta y siete mil ochocientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador Titular a: Bernabei, Santiago André. Administrador suplente a: Bernabei, Franco Joaquín. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Estados Unidos 524, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

SENZA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen n.º 717, 1º piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Senza Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Socios: (1) Gustavo David D'Archivio, nacido el 28 de noviembre de 1967, argentino, divorciado, odontólogo, DNI N.º 18.515.396, CUIT N.º 20-18515396-8, domiciliado en Arroyito Country Club UF N.º 187, Senillosa. (2) Alberto Fabián Grispino, nacido el 01 de mayo de 1971, argentino, casado, odontólogo, DNI N.º 21.975.269, CUIT N.º 20-21975269-6, domiciliado en calle Los Alerces N.º 1334, Cipolletti.

2) Fecha del instrumento de constitución: 11 de Junio de 2026 e Instrumento Modificatorio de fecha 21 de Julio del 2026.-

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Sede social en calle 3 de Octubre N.º 10, esquina Mengelle, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.-

4) Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (1) servicios odontológicos integrales: prestación de servicios profesionales odontológicos en todas sus especialidades, incluyendo diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud bucal, tales como odontología general, operatota dental, prótesis, implantología, ortodoncia, periodoncia, endodoncia, odontopediatría y estética dental; así como la realización de prácticas quirúrgicas odontológicas, incluyendo cirugías bucomaxilofaciales, extracciones simples y complejas, colocación de implantes, injertos óseos y toda otra intervención vinculada a la especialidad, siempre a través de profesionales habilitados conforme la normativa vigente; (2) explotación de consultorios y centros de salud: instalación, explotación, administración y dirección de clínicas, centros odontológicos, consultorios y gabinetes profesionales propios o de terceros, incluyendo la prestación de servicios interdisciplinarios relacionados con la salud; (3) servicios complementarios: prestación de servicios auxiliares y complementarios vinculados a la salud, incluyendo diagnóstico por imágenes odontológicas, radiología, laboratorio dental, esterilización y asistencia técnica y administrativa para profesionales de la salud; (4) actividad inmobiliaria: adquisición, construcción, administración, locación, sublocación y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros destinados a consultorios, clínicas o actividades relacionadas con el objeto social; (5) comercialización: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de insumos odontológicos, instrumental, equipamiento médico y productos relacionados con la salud; (6) capacitación: organización y dictado de cursos; jornadas, congresos y actividades de formación vinculadas a la odontología y la salud.

5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de constitución.

6) Capital social: pesos setecientos treinta mil (\$744.800), representado por setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (744.800) acciones ordinarias escriturales de valor nominal pesos uno (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo de la siguiente forma: Gustavo David D'Archivio suscribe 372.400 acciones ordinarias escriturales de valor nominal pesos uno (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción, por la suma de \$372.400; Alberto Fabián Grispino suscribe 372.400 acciones ordinarias escriturales de valor nominal pesos uno (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción, por la suma de \$372.400.

7) Administración, Representación y fiscalización: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros la administración estará a cargo de uno o más administradores. Se designa Administrador Titular a Alberto Fabián Grispino y Administrador Suplente a Gustavo David D'Archivio, quienes duran en sus cargos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

EYWA BIO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Eywa Bio S.A.S." a) Socios: Hamdan, Soledad Maite, argentina, 43 años, casada, Lic. en Psicología, D.N.I. N° 29.258.198, CUIT 27-29.258.198-5, con domicilio en calle Chacra 125, Guerrico, Allen, Río Negro. b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de junio de 2025. c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Chacra 125, Guerrico, Allen, Provincia de Río Negro. d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de duración: 99 años a partir del 10/06/2025. f) Capital Social y aportes: El Capital Social es de \$ 735.600 representado por igual cantidad

de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social: Hamdan, Soledad Maite, suscribe la cantidad de 735.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por cien (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de acreditación de aportes por escribano. autorizado.g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Hamdan, Soledad Maite, con domicilio en la sede social. Administrador suplente: Giardina, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 25.783.075, con domicilio en calle Santa Cruz 1882. Duración del cargo: por tiempo indeterminado. No se designa órgano de fiscalización (prescinde de la sindicatura).h) Representación legal: Se ejerce por la administradora titular designada.i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 10 de junio de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

ACTAS

SANTA MARGARITA S.C.A.

*Cesión (por Donación) de Participación en Capital Comanditado
y Reforma de Estatutos*

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, de la donación de participación en capital comanditado y reforma de estatutos de la sociedad denominada "Santa Margarita S.C.A."

Por Asamblea General Extraordinaria del 09/12/2025 se resolvió: aprobar la donación y transferencia de la totalidad del capital comanditado de la sociedad por parte de la Sra. Margarita Renata Adelaida Caretta de Frogner a favor de la Sra. Alejandra Elena Frogner; designar a la Sra. Alejandra Elena Frogner como social comanditada y administradora de la sociedad y reformar los artículos 4º y 6º del contrato social según el siguiente texto: "Artículo 4º: El capital social es de \$6.454.890 que corresponden a \$5.738.397 al capital comanditario, dividido en 5.738.397 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$1 por acción y \$716.493 al Capital Comanditado que corresponde en su totalidad a la señora Alejandra Elena Frogner." y "Artículo 6º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del tenedor del capital comanditado, señora Alejandra Elena Frogner, y, su mandato se extenderá por todo el tiempo de duración de la sociedad, salvo los casos de remoción, renuncia o impedimento en que estará a lo previsto por el texto ordenado de la Ley 19.550. Dará una garantía de \$300.000 que podrá ser otorgada en efectivo o valor equivalente o en bonos, títulos, imposiciones a plazo fijo, tanto en moneda nacional como extranjera, avales de terceros, seguros de caución o responsabilidad civil. El costo de la garantía será a cargo de quien ejerza la administración."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026.-

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

TRANSPORTES LA BONDAD S.R.L.-

Cesión de Cuotas Sociales- Designación de Gerente

La Inspectora Karen Riquelme, a cargo de la Inspección Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del acta de Cesión de Cuotas de fecha 27 de julio de 2026 de la Sociedad denominada "Transportes La Bondad S.R.L." en donde:

Se ha incorporado a los activos de la S.R.L. mencionada, la Empresa de Viajes y Turismo (EVT) denominada "Lauquen Turismo", y con ella, se incorporó también como socia la Sra. Patricia Loreta Battista,

DNI 20.987.501, de nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, soltera, de 57 años de edad, domiciliada en calle Mitre 1077 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. El Señor Juan Carlos Behm, DNI 10.506.364 cede y transfiere la cantidad de setenta y cinco cuotas sociales a la mencionada Sra. Patricia Battista. Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "La Sra. Patricia Loreta Battista será titular del setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas sociales, el Sr. Juan Carlos Behm quedará con un quince por ciento (15%) de cuotas sociales, y el Sr. Rodrigo Matías Behm, DNI 38.906.370, conservará intacto su diez por ciento (10%), que ya tenía con anterioridad a éste acto y sin que se vea modificado su porcentual. La Sra. Patricia Loreta Battista es designada gerente de la SRL. a todos sus efectos".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026.-

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

CONVOCATORIAS

CASTION S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En los términos del artículo 237 de la ley 19550 y el Art. 12 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2026, en primera convocatoria a las 14:15 horas y en segunda convocatoria a las 15:30 horas en la Sede Social sita en la calle J.M. de Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2° Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3° Consideración sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2025;
- 4° Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 5° Considerar y resolver sobre la Remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025 (Art. 234, inc. 2° de la Ley N° 19.550);
- 6° Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades;
- 7° Considerar y resolver constitución de Reservas.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550, hasta el día 26 de agosto de 2026 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle J.M. de Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10:00 a 19:00 horas.

El Directorio.

Hugo De Barba, Presidente.-

---●---

AERoclub CATRIEL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, el Aeroclub Catriel convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de septiembre de 2026, a las 20:30 horas, en el salón de Un.T.E.R. Catriel, en calle Formosa 550, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.-

Se pone en conocimiento, además, que podrán acceder a la asamblea aquellos socios que se encuentren en forma regular y en las condiciones establecidas por el Estatuto Social.

Walter Vera, Presidente.- Griselda Carrasco, Secretaria.

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
ALLEN

Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de la asociación civil denominada "Asociación de Bomberos Voluntarios de Allen", a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 06 de septiembre de 2.026 a las 10,00 hs. en la sede social sita en calle Don Bosco N° 363 de la localidad de Allen, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2- Razones de la convocatoria fuera de termino.
 - 3- Aprobación de memorias y estados contables correspondientes a los ejercicios N° 64 finalizado el 31/08/2.023, N° 65 finalizado el 31/08/2.024.
 - 4- Elección total de las nuevas autoridades por el termino de dos años.
- Silvio San Segundo, Presidente. - Osvaldo Garcia, Secretario.

---●---

ASOCIACIÓN CHILENA
GABRIELA MISTRAL
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Convocase a los señores asociados de la Asociación Chilena "Gabriela Mistral", a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino), realizar el día 31 de agosto del 2026, a las 20 horas en el local social sito en la calle Don Bosco 421 de Chimpay, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°. – Designación de dos socios para firmar el Acta. -
- 2°. – Razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, fuera de termino:
- 3°. – Consideración de los Estados de Recursos y Gastos, Memorias y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024, y 31/12/2025.-

Respectivamente

- 4°. – Renovación total de la Comisión Directiva.
 - a) Elección de once (11) miembros titulares.
 - b) Elección de cinco (5) miembros suplentes.
 - c) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Titulares.
 - d) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes.

La comisión Directiva.

Arias Veronica, Presidenta. - Parra Hilda, Pro Secretaria. - Solar Jose, Pro Tesorero.

---●---

BIBLIOTECA POPULAR Y ASOCIACIÓN CULTURAL
DINA HUAPI

Asamblea General Ordinaria

En la localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de agosto de 2026 convocarse a los señores asociados de la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, a la Asamblea General Ordinaria en Término a celebrarse el día 31 de agosto de 2026, a las 10 hs. en el domicilio sito en Los Radales 598, Dina Huapi para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.
 2. Consideración de la Memoria, el Balance General, la Cuenta de gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.
 3. Avance de todos los proyectos en curso.
- Maria Manquillan, Presidente. - Mirta Santiago, Secretaria.

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TAXISTAS ARGENTINOS – A.M.T.A.

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Taxistas Argentinos – A.M.T.A., Matrícula INAES RN 113, en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 20.321, el Estatuto Social y las normas concordantes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de septiembre de 2026, a las 16:30 horas, en la sede social sita en calle Matos Rodríguez N.º 350 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con la Presidente y la Secretaria.

2.º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, notas, anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico N.º 8, cerrado el 30 de junio de 2026.

3.º) Consideración del informe de cumplimiento y pago de los aportes establecidos por el artículo 9.º de la Ley N.º 20.321, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, juntamente con las boletas, comprobantes de pago y demás documentación respaldatoria presentada ante el INAES.

4.º) Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico N.º 8, con las abstenciones que legal y estatutariamente correspondan.

5.º) Elección y renovación de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora; consideración de la Lista Única presentada y proclamación de las autoridades que resulten electas, conforme al Estatuto Social y a la normativa vigente.

6.º) Consideración de la propuesta de modificación del valor de la cuota social mensual, elevándola de pesos quince mil (\$15.000) a pesos veinte mil (\$20.000) por asociado, y determinación de su fecha de entrada en vigencia.

7.º) Consideración y ratificación de la rectificación de errores materiales de numeración en las Actas de Asamblea Ordinaria N.º 10 y N.º 12.

8.º) Autorización a la Comisión Directiva para efectuar las presentaciones administrativas derivadas de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Documentación y Padrón: El padrón de asociados con derecho a voto y la documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual, en su sede social, dentro de los plazos previstos por el Estatuto Social y la normativa vigente.

Quórum: La Asamblea sesionará válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. De no alcanzarse dicho número, podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, siempre que se cumplan las condiciones mínimas establecidas por el artículo 41 del Estatuto Social.

Cipolletti, 30 de junio de 2026.

Liliana Villegas, Presidente.- Andrea Silvera, Secretaria.

— — —

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Taxistas Argentinos – A.M.T.A., Matrícula INAES RN 113, en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 20.321, el Estatuto Social y las normas concordantes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de septiembre de 2026, a las 18:30 horas, en la sede social sita en calle Matos Rodríguez N.º 350 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con la Presidente y la secretaria.

2.º) Consideración y ratificación de la apertura de la delegación de la Asociación Mutual de Taxistas Argentinos en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, y de la designación como delegado responsable del señor Kevin Nicolás Fischer, DNI N.º 38.548.192, conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva.

3.º) Consideración y aprobación del proyecto denominado “Anexo General Complementario al Reglamento del Servicio de Vivienda – Modalidades habitacionales, infraestructura, programas particulares y competencias operativas”, y autorización para su presentación ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES.

4.º) Consideración y aprobación del proyecto de Reglamento del Servicio de Gestión de Préstamos con Fondos de Terceros de la Asociación Mutual de Taxistas Argentinos, y autorización para su posterior presentación ante el INAES y demás organismos competentes.

5.º) Consideración y ratificación del apoderamiento conferido a la actual Presidente de la Asociación Mutual de Taxistas Argentinos mediante el Acta N.º 27, obrante a fojas 69 a 73 del libro correspondiente; consideración de la continuidad, actualización y alcance de las facultades allí consignadas.

6.º) Consideración del Informe de Gestión Institucional correspondiente al período transcurrido desde la última Asamblea y ratificación, cuando corresponda, de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva que se encuentren expresamente individualizadas en el informe y en la documentación puesta a disposición de los asociados.

7.º) Autorización a la Comisión Directiva, y especialmente a la Presidente y a la Secretaria, para efectuar las presentaciones administrativas derivadas de las resoluciones adoptadas, solicitar la inscripción o aprobación de los reglamentos y anexos y responder las observaciones formales formuladas por el INAES, siempre que las adecuaciones no alteren el contenido sustancial aprobado por la Asamblea.

DOCUMENTACIÓN Y PADRÓN: El padrón de asociados con derecho a voto y la documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual, en su sede social, dentro de los plazos previstos por el Estatuto Social y la normativa vigente.

QUÓRUM: La Asamblea sesionará válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. De no alcanzarse dicho número, podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, siempre que se cumplan las condiciones mínimas establecidas por el artículo 41 del Estatuto Social.

Cipolletti, 30 de junio de 2026.

Liliana Villegas, Presidente. - Andrea Silvera, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE PADRES Y AMIGOS DEL NIÑO DISMINUIDO (A.P.A.N.Di.)

Convoactoria de Empadronamiento y Reempadronamiento

La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, en el marco del proceso de regularización institucional de la Asociación Civil de Padres y Amigos del Niño Disminuido (A.P.A.N.Di.), Registro N° 437 de la ciudad de Villa Regina, mediante la presente convoca a la ciudadanía a la realización del proceso de empadronamiento y reempadronamiento, bajo las siguientes pautas:

1 - Fechas, Horarios y Lugar del Proceso: El proceso de empadronamiento y reempadronamiento de socios será llevado a cabo por personal de la Inspección General de Personas Jurídicas. El mismo se realizará en la sede social de la institución, ubicada en Lotes 3 a 9, calle Los Frutales del Parque Industrial de la ciudad de Villa Regina, durante los días 24 y 25 de agosto de 2026, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

2 - Requisitos de Registro: La convocatoria es abierta a toda la ciudadanía. Todo aquel interesado en asociarse, deberá concurrir de manera presencial con su Documento Nacional de Identidad (DNI) original y vigente. El registro se formalizará asentando sus datos personales en el Libro de Socios de la entidad, previa verificación de identidad por parte del personal actuante del organismo.

3 - Gratuidad del Trámite: Se aclara de manera expresa que no se exigirá el pago de cuotas sociales atrasadas ni futuras como condición de acceso o requisito para obtener o revalidar la calidad de socio en este acto.

4 - Efectos Exclusivos del Padrón: Es importante aclarar que sólo aquellos socios que resulten formalmente asociados, a través de este procedimiento de empadronamiento y reempadronamiento *serán los únicos habilitados* para participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria que la institución deberá celebrar con posterioridad para consolidar su regularización legal y contable.-

Gonzalo Tomás Ponce, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Trabajo.

PARTIDOS POLÍTICOS

Movimiento Socialista de Los Trabajadores

En Río Negro a los 25 días del mes de julio de 2026, a las 16 hs en la ciudad de Cipolletti se reúne el Congreso del partido Movimiento Socialista de los Trabajadores distrito Río Negro con la mayoría de sus miembros presentes, en la sede central de calle Vélez Sarsfield 1350 depto 9 de esta ciudad para tratar como único tema del orden del día: Conformación de alianza electoral para las elecciones de convencionales constituyentes de Bariloche 2026. Toma la palabra Fernanda Garramuño e informa que, luego de las conversaciones mantenidas con otros partidos de izquierda, no se ha alcanzado un acuerdo para conformar la alianza Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad para participar en las elecciones de convencionales constituyentes de Bariloche del 1 de noviembre de 2026. Asimismo, informa que se

han iniciado conversaciones con el partido La Izquierda de los Trabajadores a los fines de conformar una alianza denominada "Frente La Izquierda de los Trabajadores – PTS – MST" para participar en dichas elecciones. En este sentido, propone designar a Damian Lazota para llevar adelante todas las gestiones y firmar toda la documentación en representación del Movimiento Socialista de los Trabajadores para la conformación y participación en dicha alianza. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad:

- 1) Aprobar el ingreso del Movimiento Socialista de los Trabajadores para la conformación de la alianza "Frente la Izquierda de los Trabajadores – PTS – MST";
- 2) Designar a Damian Javier Lazota DNI 23.602.934 para llevar adelante todas las gestiones y firmar toda la documentación en representación del Movimiento Socialista de los Trabajadores para la alianza "Frente La Izquierda de los Trabajadores – PTS – MST";
- 3) Ratificar el cronograma electoral aprobado oportunamente por el Congreso del partido;
- 4) Informar a los/as afiliados/as y al Juzgado Electoral Provincial. Sin más asuntos que tratar se procede a firmar el acta.

Sin más asuntos que tratar se procede a firmar el acta.

Fernanda Camila Garramuño.- Jorge Paulic.- Jeremías Zalazar.

AVISOS

IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

IMPORTANTE

Mesa Única de Recepción de Documentación

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO